



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 9 de abril de 2016

Número 81

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo parcial del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2013-2015 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 1065/15; número 5: autos 388/13; número 7: autos 250/15, 180/15 y 398/13; número 8: autos 614/14; número 10: autos 250/14, 1660/13 y 409/15; número 11: autos 1036/13, 833/13, 660/13, 663/14, 562/14, 231/15, 417/13, 953/13 y 547/13 4
Cádiz.—Número 2: autos 439/14 13
Jaén.—Número 1: autos 86/16 14
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 2: autos 301/15, 291/15 y 226/15 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de becas 16
Modificaciones normativas 22
Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 27
- Camas: Presupuesto general ejercicio 2016 28
- Cantillana: Reglamento municipal 38
Ordenanzas municipal y fiscal 40
- Carmona: Creación de ficheros de datos de carácter personal 40
- Castilleja de la Cuesta: Reorganización del gobierno municipal 40
- El Cuervo de Sevilla: Expediente de cesión de uso 48
- Écija: Modificación de la mesa de contratación 49
- Osuna: Ordenanza municipal 49
- La Puebla del Río: Presupuesto general ejercicio 2016 60
- La Rinconada: Corrección de errores 62
- Umbrete: Ordenanza fiscal 63

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Convenio colectivo de empresa para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2013-2015.

Expediente: 41/01/0029/2016.

Fecha: 15 de marzo de 2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinataria: Esther María Hermosín Álvarez.

Código 41000302011983.

Visto el acuerdo parcial del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2013-2015, código 41000302011983, suscrito por la mesa de negociación colectiva el 15 de diciembre de 2015.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el acuerdo parcial del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2013-2015, código 41000302011983, suscrito por la mesa de negociación colectiva el 15 de diciembre de 2015.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de marzo de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Pacto para hacer constar la aplicación extensiva del acuerdo colectivo de empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de los años 2013-2015.

En Dos Hermanas a 15 de diciembre de 2015, se reúnen, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento:

De una parte en representación del Excmo. Ayuntamiento: Don Francisco Toscano Sánchez Alcalde-Presidente, doña Basilia Sanz Murillo Teniente Alcalde-Delegada de Relaciones Humanas, don Francisco Rodríguez García Teniente Alcalde-Delegado de Servicios Económicos Municipales y Hacienda, doña Ana M.^a Conde Huelva Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, don Antonio Morán Sánchez Teniente Alcalde de Movilidad y Limpieza Urbana, doña Rosa María Roldán Valcárcel Delegada de Medio Ambiente, doña M.^a Carmen Gil Ortega, Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, don Francisco Toscano Rodero Delegado de Deportes, don Juan Pedro Rodríguez García Delegado de Juventud y don Juan Antonio Vilches Romero Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

De otra parte en representación de la parte social: Por UGT: Don Rafael Fernández Jiménez, doña Remedios Cárdenas Díaz, don Juan Fernando Rosado Expósito, don Fernando Blanco Morales, don José Carlos González Navarro, don Luis Fernando Infante del Marco, doña Eva Muñoz de la Torre, don José Pérez García y don Mario López Egea. Por CC.OO.: Don Miguel Ramos Reina, don Francisco Lozano Lozano y don Juan Manuel Nieto Ponce. Por SAB: Don Emilio José García López. Por SPPME: Don Manuel Bobadilla Carrasco y por CSIF: Don José Luis Jiménez Jiménez.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y representatividad para la toma del siguiente acuerdo, en virtud de los siguientes:

Antecedentes:

Primero: Con fechas 10 de agosto de 2013 y 31 de octubre de 2013 se publican Acuerdos Colectivos para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el período comprendido entre el año 2013 y 2015 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 185 y 253 respectivamente.

Segundo: Con fecha 27 de marzo de 2014 se publica corrección de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 71.

Tercero: Con fecha 6 de noviembre de 2015 se adoptó acuerdo en sesión de Comisión Paritaria en relación a la aplicación del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, sobre asuntos particulares quedando determinadas las licencias hasta el 31 de diciembre de 2015 en 6 días de asuntos particulares, pudiéndose disfrutar con prórroga hasta el 31 de enero de 2016. Como fondo para la compensación de IT y conciliación de la vida familiar y laboral 4 días. También se podrán disfrutar durante 2015 con la consideración de asuntos particulares aquellos días no consumidos procedentes del fondo de 5 días para la conciliación de la vida familiar y laboral de 2014.

A partir del 1 de enero de 2016 los asuntos particulares serán 6 días y habrá un fondo de 4 días sólo para la compensación de IT. También se podrán disfrutar los días no consumidos con respecto al fondo de los 4 días para la conciliación de la vida familiar y laboral

y compensación de IT, correspondientes a 2015 que no se hayan utilizado, con la consideración de asuntos particulares o con cargo a conciliación o para compensación de IT.

Cuarto: Con fecha 30 de octubre de 2015 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 260 la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, donde en su artículo 19 se regulan los gastos del personal al servicio del sector público no pudiendo experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2015.

En relación a lo anteriormente expuesto se acuerda por los presentes que firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto lo siguiente:

Primero.— Se acuerda que sin perjuicio de la respectiva negociación colectiva se modifique el Acuerdo Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Convenio Colectivo de Empresa hasta el 31 de diciembre del año 2016 en los siguientes términos:

A) Se acuerda la aplicación del citado Acuerdo Colectivo y Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que se aplicará íntegramente teniendo en cuenta sus modificaciones y acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria con respecto a licencias se refiere, en virtud de sesión de fecha 6 de noviembre de 2015, tal como se especifica en los antecedentes.

B) Se acuerda la aplicación acorde con la regulación del artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 extensiva a todos los anexos con carácter económico del Acuerdo Colectivo y Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, experimentando un incremento del 1 por ciento con respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2015.

C) Se acuerda la entrada en vigor del presente Acuerdo el 1 de enero de 2016 para todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Segundo.— Se firma el presente documento por los representantes identificados al inicio por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Los Representantes de la Corporación Local.—La Representación Social. (Firmas ilegibles.)

6F-2227

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1065/2015. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20150011470.

De: Doña Mercedes Rodríguez Belmonte.

Contra: Semaba, S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1065/2015, se ha acordado citar a Semaba, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de mayo de 2016 a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira n.º 26, edif. Noga. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Semaba, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-1127

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 388/2013. Negociado: Ii.

N.I.G.: 4109144S20130004188.

De: Doña Inés María Jiménez Barcia.

Contra: T.G.S.S., INSS, Mancomunidad Guadalquivir y Mutua Universal Mugemad.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 388/2013 a instancia de la parte actora doña Inés María Jiménez Barcia, contra T.G.S.S., INSS, Mancomunidad Guadalquivir y Mutua Universal Mugemad sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado decreto de fecha 15 de mayo de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial doña María Amparo Atarés Calavia. En Sevilla a 15 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho:

Primero: Doña Inés María Jiménez Barcia, presentó demanda de Seguridad Social, frente a INSS.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 388/2013.

Fundamentos de derecho:

Primero: Subsanado el defecto de que adolecía la demanda, examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LPL procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial teniéndose por ampliada la demanda, contra TGSS, Mancomunidad Guadalquivir y Mutua Universal Mugemad.

Segundo: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 9 de mayo de 2016, a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número 26 1.ª planta, edificio Noga de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 09:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado / Graduado Social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Mutua Universal Mugemad, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

2W-9934

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2015 a instancia de la parte actora doña Sandra Sáenz Sueco contra Cenex Consulting y Promociones S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 22 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

«*Parte dispositiva.*

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Cenex Consulting y Promociones S.L. a instancias de doña Sandra Sáenz Sueco, por importe de 4.968,07 euros en concepto de principal, más la de 993,61 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y se ha dictado decreto de fecha 22 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

«*Parte dispositiva.*

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Cenex Consulting y Promociones S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla y por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jerez de la Frontera, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia de que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.968,07 euros en concepto de principal, más la de 993,61 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 402600064025015 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta núm. 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 22 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-524

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 180/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Antonio Peñalosa Vázquez contra Andaluza de Limpieza Medioambientales S.L. y Fogasa, en la que con fecha 23 de octubre de 2015 se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Andaluza de Limpieza Medioambientales S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.085,72 euros de principal, más 217 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Andaluza de Limpieza Medioambientales S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de octubre de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-10756

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 398/2013.

N.I.G.: 4109144S20130004305.

De: Don Manuel Pradas Rodríguez, don Manuel Joya Rodríguez y don José Manuel Ruiz Rodríguez.

Contra: Fogasa y Jaria Solutions, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 398/2013, seguidos a instancias de don Manuel Pradas Rodríguez, don Manuel Joya Rodríguez y don José Manuel Ruiz Rodríguez, contra Fogasa y Jaria Solutions, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Jaria Solutions, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de mayo de 2016, a las 9.50 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Jaria Solutions, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-12364

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 614/2014. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20140006581.

De: Don Arturo Aguilar Ramírez.

Contra: Nancy Montaña Hinojosa y Recolecciones Fanor, S.L.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 614/2014, a instancia de la parte actora don Arturo Aguilar Ramírez, contra Nancy Montaña Hinojosa y Recolecciones Fanor, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 16 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones convocándose a las partes a incidente de no readmisión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avda. de la Buhaira núm. 26 edificio Noga primera planta de esta capital, el próximo día 9 de mayo de 2016, a las 11.40 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Y para que sirva de notificación al demandado Nancy Montaña Hinojosa y Recolecciones Fanor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

2W-2136

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 250/2014. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20140002622.

De: Mónica Galván Vázquez.

Contra: Administrador único Quinto Bebidas, S.L., don Manuel Gómez Castillo y Quinto Bebidas, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 250/2014, se ha acordado citar a Quinto Bebidas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de mayo de 2016, a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Quinto Bebidas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-5123

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 1660/2013. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20130018067.

De: Don Lorenzo López Vargas.

Contra: Free Acrobat, S.L., Shta Bar, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1660/2013, se ha acordado citar a Free Acrobat, S.L. y Shta Bar, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2016, a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Free Acrobat, S.L., Shta Bar, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-11182

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 409/2015. Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20150004360.

De: Damaris Eliette Zepeda Gaitán.

Contra: Magis Obsidens Ligni, S.L., Fogasa y Iustitia Populis, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 409/2015 se ha acordado citar a Magis Obsidens Ligni, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2016, a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de La Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Magis Obsidens Ligni, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1036/2013, a instancia de don Guillermo Rubio Vera, don Valerio Luna Martínez, don José Ernesto Montero Márquez, don Antonio Montero Márquez, don Rafael Muñoz Campos, don Miguel A. Olivero Angulo, don Luis Miguel Olivero Angulo, don Constantino Román Morales, don José Luis Salgado Jiménez, don Manuel Ángel San Miguel García, don Sergio Sánchez Cazo y don Carlos Peña Vicedo, contra Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, Freiremar, S.A. y otros, Ayuntamiento de Sevilla, Soriano, S.A., Manuel Barea, S.A., Delfin Ultracongelados, S.A., Antonio A. Vela Adame, Muñoz Pareja, S.L., Jaime Estévez, S.L., Serrano Toro, S.L., Joaquín Sanz C. Salvador Florencio, Hispafish, S.L., Pesimalba, S.L., Distribuciones Maldonado Pescados, S.L., Nicasio Fernández e Hijos, S.L., Productos Congelados del Sur, S.A., Pescados Moltabán, S.L., Pescados Yebra Luengo, S.L., Serrapesca, S.L., Sucesores de Fco. Rivas, S.L., Ignacio Lloret Lloret, S.L., Pescados Malia e Hijos, S.L., Pescados Vega-Ucles e Hijos S.L., Pescados Morillo, S.L., Pescados Moya e Hijos, S.L., Pescados Leandro Solís, S.L., Buenapesca-97, S.A., Pescados Gracia, S.L., Hnos. Peligro Espejo, S.L. Pescados Gori, SLU, Yebra Sur, S.L., Dimaltrans J. Maldonado Mata, Nicasio Fernández Candón, S.L., Congelados y Derivados, S.A., José Duque, S.L., Pescados del Sur Valentín, SLU, Distribuciones Mariscos Rodríguez, S.A., Pespromar Sevilla, S.L., Silvafresh, S.L., Mareafish, S.L., Miguel Tapia, S.L., Significativa de Negocios, S.L., Asociación de Mayoristas del Mercado Central de Pescados de Mercasevilla, Grudescase, S.C, Gesico Sistemas, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, Freiremar, S.A. y otros, Ayuntamiento de Sevilla, Soriano, S.A., Manuel Barea, S.A., Delfin Ultracongelados, S.A., Antonio A. Vela Adame, Muñoz Pareja, S.L., Jaime Estévez, S.L., Serrano Toro, S.L., Joaquín Sanz C. Salvador Florencio, Hispafish, S.L., Pesimalba, S.L., Distribuciones Maldonado Pescados, S.L., Nicasio Fernández e Hijos, S.L., Productos Congelados del Sur, S.A., Pescados Moltabán, S.L., Pescados Yebra Luengo, S.L., Serrapesca, S.L., Sucesores de Fco. Rivas, S.L., Ignacio Lloret Lloret, S.L., Pescados Malia e Hijos, S.L., Pescados Vega-Ucles e Hijos, S.L., Pescados Morillo, S.L., Pescados Moya e Hijos, S.L., Pescados Leandro Solís, S.L., Buenapesca-97, S.A., Pescados Gracia, S.L., Hnos. Peligro Espejo, S.L., Pescados Gori, SLU, Yebra Sur, S.L., Dimaltrans J. Maldonado Mata, Nicasio Fernández Candón, S.L., Congelados y Derivados, S.A., José Duque, S.L., Pescados del Sur Valentín, SLU, Distribuciones Mariscos Rodríguez, S.A., Pespromar Sevilla, S.L., Silvafresh, S.L., Mareafish, S.L., Miguel Tapia, S.L., Significativa de Negocios, S.L., Asociación de Mayoristas del Mercado Central de Pescados de Mercasevilla, Grudescase, S.C. y Gesico Sistemas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de abril de 2016, a las 11:00 horas para conciliación y a las 11:20 para la celebración de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6ª planta, Edificio Noga, C.P. 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, Freiremar, S.A. y otros, Ayuntamiento de Sevilla, Soriano, S.A., Manuel Barea, S.A., Delfin Ultracongelados, S.A., Antonio A. Vela Adame, Muñoz Pareja, S.L., Jaime Estévez, S.L., Serrano Toro, S.L., Joaquín Sanz C. Salvador Florencio, Hispafish, S.L., Pesmalba, S.L., Distribuciones Maldonado Pescados, S.L., Nicasio Fernández e Hijos, S.L., Productos Congelados del Sur, S.A., Pescados Moltabán, S.L., Pescados Yebra Luengo, S.L., Serrapesca, S.L., Sucesores de Fco. Rivas, S.L., Ignacio Lloret Lloret, S.L., Pescados Malia e Hijos, S.L., Pescados Vega-Ucles e Hijos, S.L., Pescados Morillo, S.L., Pescados Moya e Hijos, S.L., Pescados Leandro Solís, S.L., Buenapesca-97, S.A., Pescados Gracia, S.L., Hnos. Peligro Espejo, S.L., Pescados Gorí, SLU, Yebra Sur, S.L., Dimaltrans J. Maldonado Mata, Nicasio Fernández Candón, S.L., Congelados y Derivados, S.A., José Duque, S.L., Pescados del Sur Valentín, SLU, Distribuciones Mariscos Rodríguez, S.A., Pesproamar Sevilla, S.L., Silvafresh, S.L., Mareafish, S.L., Miguel Tapia, S.L., Significativa de Negocios, S.L., Asociación de Mayoristas del Mercado Central de Pescados de Mercasevilla, Grudescase, S.C. y Gesico Sistemas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-2378

SEVILLA.—JUZGADO NÚM.11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 833/2013 a instancia de la parte actora doña Encarnación Pineda de los Santos contra Bitácora Textil S.A., Albert Ziegler España S.L., Albatros Promotora Empresarial S.A., Elisa Abasolo Olano, José María Arena Vecino, María Isabel Baena Corral, Ildefonso Conde García, Francisco Herrera Valenzuela, Manuel Muñoz Jiménez, José Joaquín Vergara Pineda, Antonio Roldán Rodríguez y Bodywork Truck Engineering S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 346/15.

En Sevilla a 16 de julio de 2015.

Vistos por la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 833/13, promovidos por doña Encarnación Pineda de los Santos contra Albert Ziegler España S.L., Bitácora Textil S.A., Albatros Promotora Empresarial S.A., declarada en concurso, Bodywork Truck Engineering S.L., doña Elisa Abasolo Olano, don José María Arena Vecino, doña María Isabel Baena Corral, don Idelfonso Conde García, don Francisco Herrera Valenzuela, don Manuel Muñoz Jiménez, don José Joaquín Vergara Pineda y don Antonio Roldán Rodríguez sobre despido, siendo parte el Fogasa.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por doña Encarnación Pineda de los Santos contra Albatros Promotora Empresarial S.A., Albert Ziegler España S.L., Bodywork Truck Engineering S.L. y Bitácora Textil S.A., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como nulo y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 16 de julio de 2015, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar las empresas a la actora, en forma solidaria, la cantidad de 12.544,72 euros (17.713,20 - 5.168,48 euros) en concepto de indemnización por despido y de 39.009,60 euros en concepto de salarios de tramitación. Igualmente, se condena a Albert Ziegler España S.L., Bodywork Truck Engineering S.L., Bitácora Textil S.A. a que abonen solidariamente a la trabajadora, la suma de 4.319,37 euros.

Que debo absolver y absuelvo a doña Elisa Abasolo Olano, don José María Arena Vecino, doña María Isabel Baena Corral, don Idelfonso Conde García, don Francisco Herrera Valenzuela, don Manuel Muñoz Jiménez, don José Joaquín Vergara Pineda y don Antonio Roldán Rodríguez de las pretensiones contra los mismos deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0833-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada. En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Bitácora Textil S.A., Albert Ziegler España S.L., Albatros Promotora Empresarial S.A., Elisa Abasolo Olano, José María Arena Vecino, María Isabel Baena Corral, Ildefonso Conde García, Francisco Herrera Valenzuela, Manuel Muñoz Jiménez, José Joaquín Vergara Pineda, Antonio Roldán Rodríguez y Bodywork Truck Engineering S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-11725

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 660/2013 a instancia de la parte actora don Enrique Machuca García contra Leds of City S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 540/15.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2015.

Vistos por la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 660/13, promovidos por don Enrique Machuca García contra Leds of City S.L. en reclamación de cantidad.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Machuca García contra Leds of City S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 4.087,16 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0660-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Leds of City S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-1421

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 663/2014 a instancia de la parte actora don Arturo Aguilar Ramírez contra Nancy Montaña Hinojosa y Recolecciones Fanor S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 72/16.

En Sevilla a 10 de febrero de 2016.

Vistos por la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 663/14, promovidos por don Arturo Aguilar Ramírez contra la empresa Nancy Montaña Hinojosa y Recolecciones Fanor S.L. en reclamación de cantidad, siendo parte el Fogasa.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Arturo Aguilar Ramírez contra Recolecciones Fanor S.L. y empresa Nancy Montaña Hinojosa, debo condenar y condeno a éstas a que abonen, en forma solidaria a la actora la suma de 8.887,36 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0663-14 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Nancy Montaña Hinojosa y Recolecciones Fanor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-1422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 562/2014 a instancia de la parte actora doña Macarena Iglesias Nieto contra Almacenes y Muebles Maqueda S.L., Pilasof-2 S.L., Distribución Mcopy S.L.U. y María Concepción Maqueda Tamairon sobre despidos ceses en general se ha dictado resolución de fecha 17 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 502/15.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2015.

Vistos por la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos sobre despido seguidos en este Juzgado con el número 562/14, promovidos por doña Macarena Iglesias Nieto contra empresa María Concepción Maqueda Tamairon, Pilasof-2 S.L., Distribución Mcopy S.L.U. y Almacenes y Muebles Maqueda S.L.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por doña Macarena Iglesias Nieto contra empresa María Concepción Maqueda Tamairon, Pilasof-2 S.L., Distribución Mcopy S.L.U. y Almacenes y Muebles Maqueda S.L. en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberán verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnicen, en forma solidaria, en la cantidad de 3.720,44 €.

Si se opta por la readmisión, las empresas han de abonar, en forma solidaria, a doña Macarena Iglesias Nieto, los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Igualmente se condena a las empresas María Concepción Maqueda Tamairon, Pilasof-2 S.L., Distribución Mcopy S.L.U. y Almacenes y Muebles Maqueda S.L. a abonar, en forma solidaria a doña Macarena Iglesias Nieto, la suma de 7.815,72 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abofado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0562-14 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Almacenes y Muebles Maqueda S.L., Distribución Mcopy S.L.U. y María Concepción Maqueda Tamairon, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-1423

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 231/2015 a instancia de la parte actora don Rafael Antonio Muñoz García contra Inforae all English, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 10 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto:

Acuerdo:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 10 de febrero de 2016, debiendo Inforae all English, S.L. abonar a don Rafael Antonio Muñoz García la suma de 1.634,49 euros en concepto de indemnización por despido y de 4.913,48 euros en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ... indique núm. de Juzgado ... de ... indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Inforae all English, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 10 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-1325

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 417/2013 a instancia de la parte actora don José Montes Romero contra Ugicasa S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 388/15.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2015.

Vistos por la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 417/13, promovidos por don José Montero Romero contra Ugicasa S.L. en reclamación de cantidad.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don José Montero Romero contra Ugicasa S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 4.742,76 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0417-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ugicasa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-1250

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 953/2013 a instancia de la parte actora don Baldomero López Parrilla contra Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Antonio Caballero Otaolaurichi, Tendencias Ferrera S.L. y Cía. Seguros Atlantis, S.A.. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 34/16.

En Sevilla a 19 de enero de 2016.

Vistos por la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 953/13, promovidos por don Baldomero López Parrilla contra Tendencias Ferrera S.L., declarada en concurso, Atlantis Seguros S.A. y Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en reclamación de cantidad, siendo parte el Fogasa.

Fallo.

Que desestimando la demanda interpuesta por don Baldomero López Parrilla contra Tendencias Ferrera S.L., declarada en concurso, Atlantis Seguros S.A., y Consejería de Economía, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, debo absolver y absuelvo a estas de los pedimentos formulados contra las mismas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Tendencias Ferrera S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-549

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 547/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Garrido Oñate y José del Pino Díaz contra Muebles Escaparate S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 21/16.

En Sevilla a 15 de enero de 2016.

Vistos por la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 547/13, promovidos por don Francisco Garrido Oñate y don José del Pino Díaz contra Muebles Escaparate S.L. en reclamación de cantidad.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Garrido Oñate y don José del Pino Díaz contra Muebles Escaparate S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a don Francisco, 2.802, 41 euros y a don José, 2.578,03 euros.

Notifíquese a las partes y al Fogasa con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Muebles Escaparate S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-469

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 439/2014.

Negociado: 1.

N.I.G.: 1101244S20140001275.

De: Doña María Luisa Loaiza Valle.

Contra: San Telmo Integral, S.L., Centro Comercial la Plaza y Catalana Occidente, S.A.

Doña Carmen Yolanda Toro Vilchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 439/2014 seguidos en materia de cantidad a instancia de doña María Luisa Loaiza Valle, contra San Telmo Integral, S.L., Centro Comercial la Plaza y Catalana Occidente, S.A., se ha acordado citar a San Telmo Integral, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de mayo de 2016, a las 9.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en edificio Estadio Carranza, Fondo Sur, 3.ª planta, de Cádiz, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a San Telmo Integral, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Cádiz a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Carmen Yolanda Toro Vilchez.

2W-10233

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 86/2016, a instancia de don Sebastián García Herrera, contra Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., Universidad de Jaén, Vialterra Ingeniería y Construcción, S.L., U.T.E. Vías y Construcciones, S.A. y Vías y Construcciones, S.A., se ha acordado citar a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de mayo de 2016, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de Madrid número 70, 5ª planta (Edificio de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Jaén a 29 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

258-2370

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 301/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Ricardo García Sumariva contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., en la que con fecha 11 de febrero de 2016 se ha dictado sentencia núm. 35/16 que sustancialmente dice lo siguiente:

Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera.

Autos núm. 301/15.

Sentencia núm.35/16.

En Jerez de la Frontera a 11 de febrero del 2016.

Vistos en juicio oral y público los presentes autos la Ilma. señora doña María Soledad Ortega Ugena, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número 2 de Jerez, seguidos en este Juzgado promovidos por don Ricardo García Sumariva contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., emplazado el Fogasa. Sobre cantidad. En nombre de S.M. el Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Ricardo García Sumariva contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., emplazado el Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a abonar 3.800'73 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco de Santander con el número 1256 0000 65 0301 15 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Se advierte a la parte recurrente que para recurrir en suplicación ha de proceder a abonar las tasas conforme a lo dispuesto en la Ley 10/12, de 20 de noviembre (BOE 21 de noviembre 2012) y la Orden Ministerial 2662/12, de 13 de diciembre (BOE 15 de diciembre 2012), lo que deberá acreditarse ante este Juzgado Social en el momento de la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Falcón Contratas y Seguridad S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera a 15 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

36W-1364

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 291/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fernando Castell Trujillo contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., en la que con fecha 11 de febrero de 2016 se ha dictado sentencia núm. 33/16 que sustancialmente dice lo siguiente:

Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera.

Autos núm. 291/15.

Sentencia núm. 33/16.

En Jerez de la Frontera a 11 de febrero del 2016.

Vistos en juicio oral y público los presentes autos la Ilma. señora doña María Soledad Ortega Ugena, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número 2 de Jerez, Seguidos en este Juzgado promovidos por don Fernando Castell Trujillo contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., emplazado el Fogasa. Sobre cantidad. En nombre de S.M. el Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Castell Trujillo contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., emplazado el Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a abonar 9.158,50 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco de Santander con el número 1256 0000 65 0291 15, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Se advierte a la parte recurrente que para recurrir en suplicación ha de proceder a abonar las tasas conforme a lo dispuesto en la Ley 10/12, de 20 de noviembre (BOE 21 de noviembre 2012) y la Orden Ministerial 2662/12, de 13 de diciembre (BOE 15 de diciembre 2012), lo que deberá acreditarse ante este Juzgado Social en el momento de la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Falcón Contratas y Seguridad S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera a 15 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

36W-1362

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 226/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Óscar Enrique Rodríguez Moreno contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., en la que con fecha 11 de febrero de 2016 se ha dictado sentencia núm. 32/16 que sustancialmente dice lo siguiente:

Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera.

Auto núm. 226/15.

Sentencia núm. 32/16.

En Jerez de la Frontera a 11 de febrero del 2016.

Vistos en juicio oral y público los presentes autos la Ilma. señora doña María Soledad Ortega Ugena, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número 2 de Jerez, seguidos en este Juzgado promovidos por don Óscar Enrique Rodríguez Moreno contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., emplazado el Fogasa. Sobre cantidad. En nombre de S.M. el Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Óscar Enrique Rodríguez Moreno contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., emplazado el Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a abonar 4.728,34 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco de Santander con el número 1256 0000 65 0226 15, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Se advierte a la parte recurrente que para recurrir en suplicación ha de proceder a abonar las tasas conforme a lo dispuesto en la Ley 10/12, de 20 de noviembre (BOE 21 de noviembre 2012) y la Orden Ministerial 2662/12, de 13 de diciembre (BOE 15 de diciembre de 2012), lo que deberá acreditarse ante este Juzgado Social en el momento de la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Falcón Contratas y Seguridad S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera a 15 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

36W-1361

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por acuerdo de fecha 1 de abril de 2016, aprobó la convocatoria pública del Programa de Inmersión Cultural y Lingüística 2016 del Excmo. Ayto. de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria –Servicio de Juventud, cuyo tenor literal es como sigue:

«CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE INMERSIÓN CULTURAL Y LINGÜÍSTICA 2016»

Primero.—*Fundamentación.*

La Constitución en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el mismo artículo de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dicho artículo en su apartado m) hace referencia a la competencia municipal en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El lenguaje constituye un hecho cultural en sí mismo. Prueba de ello es que en cada uno de los idiomas del mundo no basta con saber expresarse gramatical o lingüísticamente, sino que se debe tener en cuenta otros aspectos, como el contexto donde se desarrolla la comunicación. La lengua representa uno de los principales aspectos de la cultura de una comunidad.

Por ello, el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, entiende que la experiencia lingüística y cultural con estancias en distintos países europeos, es una forma de desarrollo personal y social para los jóvenes sevillanos, propiciando el desarrollo efectivo de la agilidad lingüística y de estrategias de comunicación eficaz, apoyando a los jóvenes con becas de estancias en países europeos.

Segundo.—*Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de becas de estancias en el extranjero de 2 semanas de duración incluyendo en las mismas un curso de inmersión lingüística y salidas culturales por el entorno de la ciudades europeas que se contemplan en esta convocatoria: Dublín, París y Berlín.

Tercero.—*Países de destino, distribución de las becas y cuotas máximas a abonar por los beneficiarios.*

La presente convocatoria tiene como objeto proporcionar becas de inmersión sociocultural en el extranjero para 88 jóvenes. La distribución de las becas y el número de participantes en cada destino es el siguiente:

- a) Grupo de menores de edad (Juniors):
 - Para jóvenes entre 16 años cumplidos a 1 de agosto a 18 años sin cumplir a fecha de 1 de agosto de 2016.
Dublín (Irlanda)..... 16 participantes.
- b) Grupo de mayores de edad:
 - Para jóvenes entre los 18 años cumplidos 1 de agosto hasta 27 años sin cumplir a 1 de agosto de 2016.
Dublín (Irlanda)..... 46 participantes.
París (Francia)..... 16 participantes.
Berlín (Alemania)..... 10 participantes.

En la solicitud de los mayores de edad cada interesado podrá solicitar los 3 destinos, indicándolos por orden de preferencia, siempre que acredite el nivel de idiomas de cada uno de los destinos solicitados.

Cuarto.—*Beneficiarios.*

Podrán concurrir a la concesión de estas becas los/las jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados/as en Sevilla capital con un mínimo de 1 año anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
2. Edad:
 - a) Para destino de Dublín-grupo menores de edad (Juniors):
Tener entre 16 años cumplidos a 1 de agosto y no haber cumplido los 18 años a 1 de agosto de 2016.
 - b) Para los destinos Dublín, París y Berlín –grupo mayores de edad:
Tener cumplido los 18 años al 1 de agosto hasta los 27 años sin cumplir a 1 de agosto de 2016.
3. Poseer un nivel de idioma acreditado como mínimo del equivalente al A-2 en el idioma del país de destino elegido.
4. No haber sido beneficiario de este Programa en ediciones anteriores, en ninguno de los destinos.

Quinto.—*Duración de la beca.*

Las becas de inmersión cultural y lingüística tendrán una duración de 2 semanas, durante el mes de agosto de 2016, dedicándose el tiempo de estancia en el extranjero aproximadamente un 20% en actividades de inmersión lingüística y el resto en inmersión socio-cultural.

Sexto.—*Financiación.*

Las becas para el Programa de Inmersión Cultural y Lingüística 2016 por parte del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria consistirá en hacerse cargo del los siguientes pagos, en función de la renta familiar de los solicitantes (definidas en el apartado décimo de esta convocatoria):

- a) El 90% del importe de la estancia en el extranjero, aplicándose a la mitad de las plazas ofertadas en cada grupo y destino. La cuota máxima a abonar por los beneficiarios (10%) será de 154,50 €.
- b) El 70% del importe de la estancia en el extranjero, aplicándose a la mitad de las plazas ofertadas en cada grupo y destino. La cuota máxima a abonar por los beneficiarios (30%) será de 463,50 €.

No obstante, si no se cubrieran las plazas de abono del 10%, estas pasarían al cupo de plazas del abono del 30%, al objeto de no disminuir las plazas ofertadas en esta convocatoria, y el resto de fondo sobrante repercutirá en la bajada del abono del 30% de todos los destinos.

Las becas que se regulan en esta convocatoria incluyen los siguientes conceptos que serán contratados por el Servicio de Juventud:

- Viaje ida y vuelta.
- Transfer desde y hasta el aeropuerto en la ciudad de destino.
- Seguros (responsabilidad civil y accidentes).
- Manutención y alojamiento en familias o residencias.
- Clases del idioma en la ciudad de destino.
- Salidas culturales en la ciudad de destino.
- Monitor - Tutor que acompañarán al grupo de menores (juniors) desde Sevilla y durante toda la estancia en el país de destino.
- Monitor - Tutor para el seguimiento de las actividades programadas en el país de destino de los grupos de mayores.
- Certificado de participación y aprovechamiento por parte de la institución que imparte el curso.

Séptimo.—*Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes dirigidas al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Servicio de Juventud, se presentarán según modelo incluido en Anexo I de esta convocatoria, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 15 de mayo.

El modelo de solicitud se podrá obtener en la página WEB del Ayuntamiento www.sevilla.org y en el Servicio de Juventud, sito en Plaza de Monte Pirolo s/n, 1ª planta, 41010 Sevilla.

Las solicitudes se podrán presentar:

Preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza San Sebastián número 1. Edificio Estación de Autobuses (41004 – Sevilla), de esta ciudad y en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los registros auxiliares municipales están ubicados en:

- Cerro-Amate: Avda. San Juan de la Cruz. Esq. Avda. Juan XXIII, s/n, 41006.
- Sur: Calle Jorge Guillén s/n, 41013 Sevilla.
- Bellavista-La Palmera: Avenida de Jerez 61, 41014 Sevilla.
- Triana: Calle San Jacinto número 33, 41010 Sevilla.
- Los Remedios: Avenida República Argentina número 27-B, 1ª planta 41011 Sevilla.
- Casco Antiguo: Calle Crédito número 11, 41002 Sevilla.
- Macarena: Calle Manuel Villalobos s/n, 41009 Sevilla.
- Norte: Calle Estrella Proción número 8, 41015 Sevilla.
- Nervión: Avenida Cruz Campo número 38 A, 41005 Sevilla.
- San Pablo – Santa Justa: Calle Jerusalén s/n, 41007 Sevilla.
- Este – Alcosa - Torreblanca: Núcleo residencial Los Minarettes, planta baja, Sevilla 41020.

En el supuesto de que no se presentara en los Registros Municipales del Ayuntamiento de Sevilla, el solicitante vendrá obligado a comunicar al Servicio de Juventud, mediante correo electrónico en la dirección programas.juventud.sevilla@sevilla.org, acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto y confirmado su recepción por el Servicio de Juventud.

Octavo.—*Documentación.*

Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I, se cumplimentarán con los datos personales del solicitante, marcando la elección de destinos por orden de preferencia y se acompañara de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, en vigor. (Presentar visado en caso que proceda si se es beneficiario.)
- En caso de menores, deberán aportar el pasaporte en vigor o DNI con permiso del tutor/a o representante legal expedido por el Ministerio de Interior. (Comisaría de Policía).
- Certificado oficial de empadronamiento colectivo actualizado.
- Fotocopia de acreditaciones de nivel de idiomas de cada uno de los destinos solicitados.
- Declaración responsable de no encontrarse en los supuestos que impiden ser beneficiario de subvenciones recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorización para recabar datos sobre obligaciones tributarias Anexo II. En caso de menores de edad dicha autorización vendrá firmada por el/la tutor/a legal.
- En el caso de menores, autorización del representante o tutor/a legal conforme Anexo III.
- Autorizaciones para la obtención y emisión de imágenes y para el envío de información (Anexo IV).

Noveno.—*Subsanación de las solicitudes.*

Si a la solicitud no se acompañan los datos o documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, el Servicio de Juventud requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 LRJAP.

Décimo.—*Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*

La instrucción del procedimiento se realizará por el Director General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una comisión de valoración nombrada al efecto y formada por: Presidenta. La Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria o persona en quien delegue. Secretaria: La Jefa de Sección Administrativa de Juventud o Jefa de Negociado Administrativo de Juventud.

Vocales: La Jefa de Servicio de Juventud, Jefa de Sección de Información, Formación y Movilidad, y un Técnico del Servicio de Juventud.

Dicha comisión valorará las solicitudes presentadas en relación al nivel de renta aportado para determinar el porcentaje de abono o el porcentaje de subvención a recibir por parte del Ayuntamiento según el nivel de ingreso que se detalla a continuación:

Tabla de ingresos familiares:

N.º DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA FAMILIAR MÁXIMA
1	15.336,31
2	19.170,38
3	23.004,47
4	26.838,54
5	30.672,61
6	34.506,68

A partir del 6º miembro se añadirá 3.834,07 € por cada miembro computable.

Por cada miembro de la familia afectado por minusvalía se reducirá la renta familiar en un 25%.

— Miembros de la unidad familiar a considerar en el cálculo de la renta familiar:

1. A los efectos del cálculo de la renta familiar, se considerarán miembros computables de la unidad familiar, los siguientes: el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, siempre que los justifiquen documentalmente, así como los ascendientes de los padres, siempre que en el certificado de empadronamiento conste tal convivencia.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, dentro de un mismo domicilio, se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.
3. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio familiares se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Los solicitantes que no superen las cantidades contempladas de renta familiar por número de miembros de la unidad familiar expuesta en la tabla de ingresos familiares, abonarán el 10% del coste total de la plaza. Las que lo superen, abonarán el 30% del coste total de la plaza.

Para la valoración de este apartado se ha de presentar la última declaración de la renta de cada uno de los miembros computables que tengan ingresos de la unidad familiar. En caso de no estar obligado, si así lo considera, se debe autorizar a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria para recabar datos de todos los miembros de la unidad familiar sobre las imputaciones tributarias (I.R.P.F.) a la Agencia Tributaria Estatal (Modelo Anexo V).

De no aportarse estos documentos se abonará el abono del 30% del coste de la plaza.

Finalizada la valoración de solicitudes, y de subsanación, en su caso, se publicarán en el tablón de edictos electrónico municipal, las listas provisionales de admitidos y no admitidos por destinos y porcentaje de abono, estableciéndose 5 días naturales para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos, y se procederá sobre esta lista a determinar a los beneficiarios. Si el total de solicitudes admitidas superara el cupo previsto en alguno de los destinos ofertados, se realizará un sorteo público donde se determine una letra del alfabeto y un orden, ascendente (de la «Z» a la «A»), o descendente (de la «A» a la «Z»). Con posterioridad, se ordenará la lista conforme a la letra extraída en el sorteo y siguiendo el correspondiente orden (ascendente o descendente).

Una vez obtenida la lista definitiva de beneficiarios y de suplencia, se procederá a redactar la propuesta de acuerdo a la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para su debida aprobación, debiéndose resolver y notificar la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de presentación de solicitudes.

La notificación de dicho acuerdo tendrá lugar mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y se notificará a cada uno de los beneficiarios por correo electrónico.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo.—*Abono de cuotas.*

Los beneficiarios dispondrán de 72 horas, una vez requerido por el Servicio de Juventud, para formalizar la inscripción mediante el abono de la cuota para el destino adjudicado, en la entidad bancaria elegida por la empresa adjudicataria de este Programa. El participante entregará el justificante del pago en el Servicio de Juventud, sito en Edificio Hispano-Aviación, plaza del Monte Pirolo s/n

41010 Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 h. de lunes a viernes o bien, a través de la dirección de e-mail: programas.juventud.sevilla@sevilla.org.

Si finalizara el plazo y no se formalizara la inscripción, el interesado perderá el derecho a ocupar la plaza, que podrá ser ocupada por los inscritos en la lista de reserva.

Decimosegundo.—*Renuncias y devoluciones de cuotas.*

Si el beneficiario renunciara a realizar el viaje en el que se inscribió, deberá comunicarlo personalmente y por escrito al Servicio de Juventud, o a través de la dirección de e-mail programas.juventud.sevilla@sevilla.org, y confirmada su recepción por el Servicio de Juventud. Perderá el derecho a la devolución del importe abonado si esta comunicación no se produce al menos con 15 días de antelación a la fecha de la salida hacia el destino.

Decimotercero.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los participantes seleccionados quedan comprometidos a aceptar el contenido de la presente convocatoria y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Informar al Servicio de Juventud, de los datos personales que deban ser tenidos en cuenta para su admisión en el programa: medicación, alergias, otras características personales, etc.
- b) Participar en las sesiones informativas previas al programa.
- c) Obtener la tarjeta sanitaria europea que se puede solicitar en cualquier oficina del I.N.S.S. o Internet.
- d) Partir con su grupo en la fecha y desde el lugar previsto para cada destino (No se admitirán ningún lugar de partida distinto al fijado por el Servicio de Juventud).
- e) Asistir y aprovechar todas las actividades programadas de forma eficiente en el programa de inmersión cultural y lingüística.
- f) Respetar el cumplimiento de las normas internas de funcionamiento de las escuelas, residencias o alojamientos en familias. Cualquier comportamiento irregular, contrario a las normas, o que afecte el normal desarrollo de la estancia, facultará a la organización a suspender la participación del interesado/a en el Programa. En este supuesto, y/o en el caso de querer adelantar el regreso voluntariamente, la organización no se hará responsable del viaje de vuelta del participante.
- g) Informar a la mayor brevedad posible en el caso de renuncia o cualquier otra incidencia grave que pudiera afectar al normal desarrollo de la actividad.

El incumplimiento de estas obligaciones, salvo en los casos de fuerza mayor, implicará la pérdida de derecho a participar en futuros Programas de movilidad organizados por este Servicio de Juventud.

Se consideran causas de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria:

- a) Enfermedad grave del participante.
- b) Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad.
- c) Contrato probado de empleo.

Decimocuarto.—*Publicidad y tratamiento de datos.*

El Servicio de Juventud hará la publicidad adecuada para garantizar el régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, competitividad, objetividad y no discriminación. Así mismo, publicitará los resultados de dicha convocatoria en los medios y por los procedimientos que estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Juventud informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud podrán ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de datos, declarado e inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo responsable es el propio Servicio de Juventud, con la finalidad de tramitar su inscripción y participación en este programa, así como realizar las estadísticas correspondientes y a efectos de difusión de la información generada por el mismo.

Al inscribirse en esta convocatoria, el participante consiente expresamente en el tratamiento antes descrito. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección programas.juventud.sevilla@sevilla.org, o bien por escrito, dirigido al Servicio de Juventud, junto con una fotocopia de su DNI, a través del Registro General, sito en Prado de S. Sebastián 1, Edificio de la Estación de Autobuses, 41004 Sevilla y demás registros auxiliares del mismo.

Decimoquinto.—*Condiciones generales.*

Los solicitantes de plazas para el programa de inmersión cultural y lingüística 2016, se comprometen a aceptar las condiciones y requisitos que se establecen en la presente convocatoria, estando sujetos al control y verificación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para comprobar la veracidad de cualquier dato o documento adjuntado a la solicitud.

N.º de solicitud:

ANEXO I: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROGRAMA DE INMERSIÓN CULTURAL Y LINGÜÍSTICA 2016

1. Datos de la persona solicitante:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I./PASAPORTE :
FECHA DE NACIMIENTO:	DOMICILIO (CALLE, PLAZA Y NÚMERO):		C.P.:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	E-MAIL:	
NIVEL DE ESTUDIOS:			

2. Datos del/la representante o tutor/a legales (solicitante menor de edad):

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I./PASAPORTE:
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, NUMERO, LOCALIDAD)		E-MAIL	TELÉFONO MÓVIL:

3. Destino elegido: Indicar el destino por el que concurre a la beca por orden de preferencia:

- Dublín
- París
- Berlín

4. Documentación general a presentar por el interesado/a:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor. (Presentar visado en caso en que procede si se es beneficiario) En caso de menores, pasaporte en vigor o DNI con permiso del tutor/a o representante legal expedido por el Ministerio de Interior (comisaría de policía).
- Certificado oficial de empadronamiento colectivo actualizado.
- Fotocopia de acreditación de nivel de idiomas del país solicitado o de los países solicitados.
- Declaración Responsable de no encontrarse en los supuestos que impiden ser beneficiario de subvenciones recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorización para recabar datos sobre obligaciones tributarias (Anexo II).
- En caso de menores, autorización del representante o tutor/a legal conforme al Anexo III.
- Autorizaciones para la obtención y emisión de imágenes y para envío de información (Anexo IV).
- En su caso, autorización para recabar datos sobre imputaciones tributarias (IRPF).(Anexo V).

El/la abajo firmante como interesado/a, o en su caso, como representante legal arriba indicado, solicita participar en este Programa de Inmersión Cultural y Lingüística en la fecha indicada, aceptando las normas que rigen el mismo. Así mismo, declara que son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo en su totalidad el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le corresponden, aceptando las normas del programa.

En Sevilla, a de de 2016

Firma del/la interesado/a o representante legal.

i. Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE, número: 298, de 14 de diciembre de 1999).

SRA. DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES PARA RECABAR DATOS SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

D/Dª _____

con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

Declaro bajo mi responsabilidad que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declaro no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y autorizo a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería Municipal de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control, en aplicación de lo dispuesto en la Orden aplicación de lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria de las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Sevilla, a ... de ... de 2016.

Fdo.

Nota: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Sra. Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL/LA TUTOR/A LEGAL (En caso de ser menor de edad)

D/Dª con DNI y como (1) del/la menor le autorizo a participar en el Programa de Inmersión Lingüística y Cultural y viajar a durante el verano de 2016, eximiendo al Ayuntamiento de Sevilla de toda respon-

sabilidad en cualquier incidente que pudiera surgir al margen del compromiso adquirido por esta institución en lo que a organización del viaje y del curso se refiere.

Fdo.-----

(el padre, madre o tutor/a legal)

Sevilla, a ----- de -----de 2016.

(1) Padre, madre o tutor/a legal.

i. Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE, número: 298, de 14 de diciembre de 1999).

ANEXO IV: AUTORIZACIONES PARA LA OBTENCIÓN Y EMISIÓN DE IMÁGENES Y PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

AUTORIZACIÓN

Autorizo al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla a grabar imágenes de cualquier actividad relacionada con mi participación en este programa y a que se reproduzca en cualquier soporte a efectos promocionales o para actividades propias del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, nunca con fines comerciales.

Sevilla, a de del 2016

Nombre y Apellidos:

DNI/Pasaporte:

Firma:

AUTORIZACIÓN

Autorizo al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla para que nos sea remitida correspondencia relativa a información de otras actividades organizadas por el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de otras Áreas Municipales y/o de otros Organismos públicos oficiales.

En Sevilla, a de del 2016

Nombre y Apellidos:

DNI/Pasaporte:

Firma:

e-mail:

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS SOBRE IMPUTACIONES TRIBUTARIAS (IRPF)
(a suscribir por todos los miembros de la unidad familiar)

D/D^a _____
con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

D/D^a _____
con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

D/D^a _____
con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

Autorizo a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a las Imputaciones Tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda del Programa de Inmersión Cultural y Lingüística.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control, en aplicación de lo dispuesto en la Orden aplicación de lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria de las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Sevilla, a ... de ... de 2016.

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Sra. Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de abril de 2016.—La Jefa de Servicio de Juventud, Concepción Baus González.

8W-2355

SEVILLA

La Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, mediante resolución 1879 de fecha 30 de marzo de 2016, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero.—Declarar aprobadas, definitivamente, las modificaciones introducidas en la normativa que a continuación se reseñan, al haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, sin que se hayan presentado alegaciones a las mismas:

- Normativa reguladora de las contraprestaciones económicas que debe percibir Emasesa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos.
- Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.
- Reglamento regulador de prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración).

Segundo.—Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia junto con el texto de la normativa modificada para general conocimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 109-c, de la Ley 30/92, de LRJ-PAC, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si los estimase oportuno.

Anexo I: Normativa reguladora de las contraprestaciones económicas que debe percibir Emasesa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos.

Artículo 4.—*Tipología de los suministros y vertidos.* Se recoge una nueva clasificación de los vertidos para usos no domésticos en función de su carga contaminante y nueva tabla de límites revisada para adecuación a valores de referencias más actualizados:

- Prohibidos: los contemplados en el artículo 28 del Reglamento Regulador de Prestación del Servicio de Saneamiento y en general todos aquellos que, por sus características, puedan obstaculizar el funcionamiento u originar graves efectos adversos a la Instalación Pública de Saneamiento (en adelante I.P.S.).
- Contaminantes: Los que superan alguno de los valores límites de la columna A de la tabla 2.
- Tolerados: Los que no superan ninguno de los valores límites de la columna A de la tabla 2.

Tabla 2.

PARÁMETROS	UNIDADES	LÍMITES	
		A	B
PH		<6,0 o >9,5	<4,0 o > 11,0
Temperatura		>40° y < 60°	> 60°
Sólidos decantables en una (1) hora.	Ml /L	10	60
Aceites y grasas	mg /L	200	2.000
Fluoruros	mg /L de F	9	40
Sulfatos	mg /L de SO4	500	5.000
Sulfuros totales	mg /L de S	5	12
Aluminio	mg /L de Al	10	40
Arsénico	mg /L de As	0,7	3
Boro	mg /L de B	2	8
Cadmio	mg /L de Cd	0,7	3
Cianuros totales	mg /L de CN	1,5	6
Cinc	mg /L de Zn	2,5	10
Cobre disuelto	mg /L de Cu	0,5	2,5
Cobre total	mg /L de Cu	1,5	7,5
Cromo hexavalente	mg /L de Cr (VI)	0,6	2
Cromo total	mg /L de Cr	3	12
Hierro	mg /L de Fe	10	40
Manganeso	mg /L de Mn	3	15
Mercurio	mg /L de Hg	0,2	1
Níquel	mg /L de Ni	0,5	2,5
Plomo	mg /L de Pb	1,2	5
Selenio	mg /L de Se	1	4
Toxicidad	2quitos/m³	15	50
Fenoles	mg /L de Fenol	3	15
Detergentes aniónicos	mg /L SAAM	15	80
Suma de compuestos orgánicos volátiles	mg/l COV	1	5
Tolueno	mg/l	0,5	2,5
Tricloroetileno	mg/l	0,1	0,5
Isopropil tolueno	mg/l	0,5	2,5
Hexaclorobutadieno	mg/l	0,001	0,005
Xilenos (sumatorio isómeros orto, meta y para)	mg/l	0,3	1,5
Simacina	mg/l	0,04	0,16
Terbutilacina	mg/l	0,01	0,04
Diurón	mg/l	0,018	0,08
Amoniaco (NH3)	cm³ de gas/m³ aire	25	100
Ácido cianhídrico (CNH)	cm³ de gas/m³ aire	2	10
Cloro (Cl2)	cm³ de gas/m³ aire	0,25	1
Dióxido de azufre (SO2)	cm³ de gas/m³ aire	2	5
Monóxido de carbono (CO)	cm³ de gas/m³ aire	15	50
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	cm³ de gas/m³ aire	10	20

Nota: Los valores máximos admisibles de los vertidos vienen reflejados en la columna B. En caso de superarse el límite de esta columna B los servicios técnicos de Emasesa estudiarán su incidencia en la IPS, pudiendo declarar el vertido como de especial incidencia en la calidad del medio receptor, siendo de aplicación el artículo 9 del Reglamento de Vertidos de Andalucía aprobado por Decreto 109/2015, de 17 de marzo.

Artículo 6. *Tarifa de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración)*. Se recoge la fórmula para determinar el importe de depuración:

$$Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$$

Cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios de las que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.
- Ta: Tarifa de Abastecimiento.
- Tv: Tarifa de vertido.
- Td: Tarifa de Depuración.
- K: Coeficiente de contaminación vertida.

Artículo 7. *Coeficiente K*. Se regula la forma de determinación de dicho coeficiente, pasando a ser:

7.1. El valor del coeficiente K será:

7.1.1. Para los vertidos domésticos y no domésticos calificados como tolerados: K = 1.

7.1.2. A los vertidos no domésticos, en base a su calificación según el artículo 4, se le aplicará el coeficiente K del mayor valor que resulte de:

7.1.2.1. Aplicar la fórmula de la carga contaminante (el resultado se expresará con dos decimales) siendo el valor mínimo de cada uno de los sumandos el valor de su factor de ponderación:

$$K = [(SS/250)+1,5 (DQO/700)+3 (NT/60)+2,5 (PT/10)+(CE/2.500)] \times (1/9).$$

Siendo:

SS = Concentración de sólidos en suspensión (mg/l).

DQO = Concentración de demanda química de oxígeno (mg/l).

NT = Concentración de nitrógeno total (mg/l).

PT = Concentración de fósforo total (mg/l).

CE= Conductividad eléctrica a 25°C (micro siemens por centímetro).

7.1.2.5. Los vertidos que superen algún valor de los recogidos en la columna B de la Tabla 2, $K=12$.

7.1.2.6. Aquellos vertidos que presenten valores no recogidos en la Tabla 2 y superen los límites establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, $K = 12$.

- 7.1.3. Vertidos prohibidos. Se requerirá a la industria que en un plazo máximo de 3 meses desde la inspección en la que se detecte la existencia de tales vertidos, aporte a Emasesa proyecto de medidas correctoras adoptadas en sus instalaciones para adecuar sus vertidos a la normativa. En caso de no recibir dicha información, o bien los Servicios Técnicos de Emasesa no la consideren adecuada, se dará traslado a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente y se iniciarán los trámites para su eliminación efectiva repercutiendo al causante de los vertidos todos los costes por los daños generados a la I.P.S. Desde la fecha de la citada inspección hasta su cese, el vertido prohibido se facturará con un coeficiente de contaminación que será $K=12$.

Artículos 16, 17 y disposición transitoria, se modifican las referencias a fechas de aplicación de la normativa y regulación subsidiaria, (aplicación a partir del 1 de enero de 2016).

Anexo: Tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento y otras actividades conexas a los mismos.

SANEAMIENTO.

Artículo 2.º *Cuota variable de la tarifa del anexo.* Se introduce una modificación en la forma de determinar la cuantía de la depuración en aquellos usuarios que viertan carga contaminante. Se recoge la fórmula para determinar el importe de depuración:

$Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$.

cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios de los que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.
- Ta: Tarifa de Abastecimiento.
- Tv: Tarifa de vertido.
- Td: Tarifa de depuración.
- K: Coeficiente de contaminación vertida.

1. Uso doméstico. Se introduce el párrafo: Con carácter general, la notificación a Emasesa de la actualización de los datos del número de habitantes de la vivienda en el Padrón Municipal a que se refiere el párrafo anterior, no tendrá efectos retroactivos, por lo que comenzará a generar efectos a partir de la primera factura que se produzca con posterioridad a la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

ACTIVIDADES CONEXAS.

Artículo 6.º *Fianzas.* Se incluye una reducción a 3,01 euros, que facilite la actualización, durante 2016, en los cambios de titularidad de los contratos.

Anexo II: Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

Artículo 9.2. Se elimina: «En todo caso, cuando los caudales instalados para cada uso sobrepasen los 4,00 l/s».

Artículo 11. Se incrementa el calibre mínimo de acometida, de 40 mm a 50 mm, el contador tendrá un calibre igual o superior a 50 mm, o caudal permanente (Q3) mínimo de 25 m³/h en adelante. No obstante lo anterior, si la red pública tuviera una sección de 80 mm, se admitirá acometida de 40 mm de diámetro, el contador tendrá un caudal permanente (Q3) mínimo de 25 m³/h.

Artículo 12.-c). Se instalará acometida independiente para uso de agua potable para riego si el caudal simultáneo sobrepasa los 0.7 l/s y cuando más de una unidad independiente de edificación comparta dicha instalación.

Se sustituyen los términos instalado y demandado por instantáneo y simultáneo en los mínimos que deberá contener la Memoria Técnica.

Artículo 13. Se establece la limitación de 0.7 l/s de caudal simultáneo para los suministros asociados al uso de piscina.

Artículo 22. «Las baterías o colectores para centralización de contadores de acuerdo a la norma UNE vigente. Instalándose en cuartos o armarios tal como se especifica en el RSDA.»

Artículo 26. Telelectura. Se elimina toda referencia del GSM y se remite a la normativa vigente en telecomunicaciones suprimiendo todas las especificaciones.

Artículo 28. Se sustituye término PVC por material plástico.

Artículo 29. Se sustituye la redacción por la siguiente, «La llave de corte general del edificio estará emplazada en el interior de la finca, lo más próximo posible a la vía pública, y como máximo a un metro. El registro de alojamiento contendrá además de la llave de corte general, te o llave de comprobación, válvula de retención y llave de salida, todos ellos independientes».

Artículo 30. Se establece diámetro mínimo en 90 mm para tubo alimentación y funda continua.

Artículo 31. Para el dimensionamiento de los equipos de bombeo, depósitos y tuberías así como para su instalación y sistemas control, y protección, se aplicará lo especificados en el documento básico de salubridad HS4 del CTE, Real Decreto 140/2003, de calidad del agua, y norma UNE 149201 y UNE 149202, de Dimensionamiento de instalaciones de agua para consumo humano dentro de edificios y grupos de presión.

Artículo 34. Cuando no exista fachada donde ubicarlo se colocará de forma excepcional y previa autorización de Emasesa, en el interior de la finca, debiendo instalar el cliente y a su costa equipo de lectura a distancia. La base del registro estará situada a un mínimo de 20 cm sobre el nivel del suelo y a un máximo de 80 cm. Las dimensiones de dicho armario serán establecidas por Emasesa en este Reglamento, en función de la acometida a instalar.

Las baterías de contadores divisionarios se instalarán según lo dispuesto en el RSDA. En caso de instalarse colector de dos tomas en fachada, las dimensiones de la puerta podrán reducirse a un mínimo de 50 cm de ancho por 90 cm. de alto, previa autorización por Emasesa.

Anexo III: Reglamento regulador de prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración).

Artículo 24. Todos los peticionarios de acometidas no domésticas a la I.P.S., deberán cumplimentar como inicio de la tramitación, el impreso de Solicitud de Permiso para Vertidos- Identificación Industrial, que deberán remitir, en el modelo oficial facilitado por Emasesa, los criterios generales a seguir para cumplimentar dicha solicitud, son los siguientes:

INDUSTRIALES.

Una vez analizada la documentación y realizada la visita de inspección correspondiente, deberá presentar a trámite el Impreso de Solicitud de Vertidos Industriales conjuntamente con el análisis requerido por los servicios Técnicos de Emasesa, en función de la actividad desarrollada.

– Arqueta Sifónica obligatoria.

– Arqueta de toma de muestras, arquetas separadora de grasas y/o decantadora de sólidos a criterio de los servicios técnicos de Emasesa en función de la actividad.

COMERCIALES, OFICIALES Y OTROS.

– Arqueta sifónica obligatoria.

– Arqueta de toma de muestras, arquetas separadora de grasas y/o decantadora de sólidos a criterio de los servicios técnicos de Emasesa en función de la actividad.

Todas las industrias que evacuen sus vertidos a las redes de saneamiento de Emasesa deberán disponer de la autorización de Permiso de Vertidos a la Instalación Pública de Saneamiento. Aquellas que carezcan del mismo deberán cumplimentar la Solicitud de Permiso de Vertido correspondiente cuando sean requeridos por Emasesa.

Si la solicitud no está debidamente cumplimentada, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días complete la misma, advirtiéndole que de no llevarlo a efecto se le tendrá por desistido.

Artículo 25. Cuando se reciba una solicitud de vertido y a la vista de los datos reseñados en ella y/o de las comprobaciones que los servicios técnicos de Emasesa puedan realizar, se estudiará por parte de Emasesa la posibilidad de autorización o no de los citados vertidos a la red de alcantarillado. Emasesa autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones del presente reglamento y a las normas técnicas medioambientales vigentes, pudiendo decidir:

- a) Prohibirlos totalmente, cuando presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento.
- b) Denegar provisionalmente la autorización de vertidos hasta que los servicios técnicos de Emasesa no comprueben la resolución por parte del solicitante, de los defectos detectados en la solicitud.
- c) Otorgar un permiso provisional, por un periodo máximo a determinar por los servicios técnicos de Emasesa, donde se indicarán las condiciones particulares a que deberán ajustarse los vertidos del establecimiento y los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria para la obtención del permiso. Si transcurrido el plazo concedido, no se hubieran finalizado las actuaciones requeridas se deberá solicitar por escrito una prórroga. En cualquier caso esta provisionalidad no se podrá prolongar por un periodo superior a 18 meses.
- d) Otorgar el permiso de vertido sometido a las condiciones generales de la Normativa y de este Reglamento, formalizando un contrato en caso de no disponer de él. Estas autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y a los procesos a los que se refiera.

Para aquellos vertidos con especial incidencia para la calidad del medio receptor, se solicitará informe a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua. El informe tendrá carácter vinculante y la autorización deberá ajustarse a los valores límite de emisión y condiciones establecidas.

Se entenderá que existe especial incidencia para la calidad del medio receptor, cuando se trate de vertidos que puedan obstaculizar el funcionamiento de las IPS, los que contengan sustancias prioritarias o preferentes, así como todos aquellos vertidos que puedan cambiar significativamente la composición y características de las aguas residuales urbanas o bien que procedan de instalaciones o actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada.

Las industrias con este tipo de vertidos, deberán disponer de los tratamientos previos adecuados para garantizar que los vertidos efectuados no obstaculicen el correcto funcionamiento de las IPS, o pongan en riesgo la salud de las personas que trabajan en ella.

En aquellos supuestos en los que Emasesa no conceda autorización y la industria, no obstante, vertiera a la I.P.S., Emasesa podrá adoptar cuantas medidas se contemplan en el presente Reglamento.

Artículo 26. Como norma general, se establece que se podrá revocar el permiso de vertido por:

- La existencia de vertidos prohibidos.
- La comprobación por parte de los servicios técnicos de Emasesa de una variación sustancial en los volúmenes y/o la composición físico-química del vertido autorizado.

Artículo 27. Se eliminan las referencias a vertidos muy contaminantes o no permitidos.

Artículo 28. Se elimina en el punto 6 la referencia a contaminantes concretos, haciendo una remisión general.

Artículo 29. Los vertidos no domésticos, quedan clasificados como tolerados, contaminantes o prohibidos en función de su calificación.

Artículo 36. Se modifican los siguientes puntos:

11. La negativa a facilitar inspecciones o a suministrar datos y/o muestras será considerada como incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 11 del presente reglamento, aplicándosele por defecto el mayor coeficiente K que determine la normativa en vigor. Con independencia de lo anterior Emasesa podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de la aplicación por éstos de las medidas o sanciones que correspondan y eliminar su conexión a la I.P.S.

12. Emasesa, con objeto de eliminar la contaminación de estos vertidos y su persistencia, pone a disposición de los Industriales Convenios de Colaboración para la instalación de medidas correctoras que permitan mejorar la calidad de los vertidos.

Artículo 37. *Causas de suspensión del servicio de saneamiento.*

Para los suministros, en los que no es necesario permiso de vertido, Emasesa podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas o penales que le amparen, suspender el servicio de saneamiento a sus abonados/ usuarios en los siguientes supuestos:

- a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto.
- b) Cuando el usuario disfrute del servicio sin formalizar contrato a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de Emasesa.
- c) Cuando el titular o usuario del servicio impida o dificulte la acción inspectora de Emasesa.
- d) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con Emasesa o las condiciones generales de utilización del servicio.
- e) Cuando el abonado o usuario no atienda los requerimientos de Emasesa para la adecuación de sus instalaciones de saneamiento a los requisitos técnicos requeridos para este tipo de instalaciones.
- f) Establecer o permitir derivaciones o conexiones para evacuación de aguas residuales a otros locales, industrias, viviendas, etc. diferentes a las consignadas en el contrato o licencia de conexión.
- g) Para los suministros, en los que es necesaria la autorización o permiso de vertidos, además de por las causas anteriores, Emasesa podrá suspender el servicio de saneamiento con revocación del permiso de vertido y desconexión de la acometida a la IPS, cuando la industria titular de la autorización de vertido incumpla las obligaciones establecidas en el Capítulo II del presente Reglamento sobre Normas de Vertidos.

Artículo 38. *Procedimiento de suspensión del servicio de saneamiento, en suministros en los que no es necesario el permiso de vertido.*

Emasesa deberá notificar la suspensión del servicio de saneamiento al Ayuntamiento correspondiente y al abonado/usuario, mediante correo certificado con acuse de recibo, con indicación de las causas que motivan dicha suspensión, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha en que se realizó la notificación, presente las alegaciones que estime pertinentes ante Emasesa.

Pasado dicho plazo si no se hubiesen presentado alegaciones y no hubiese orden en contrario del Ayuntamiento, se procederá a la suspensión temporal del vertido. Las suspensiones del vertido tendrán efecto hasta el cese de la causa o causas que lo motivaron con una limitación temporal máxima de seis meses contados desde el inicio de la suspensión. Transcurrido este tiempo sin que se hayan subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión temporal, se dará por extinguido definitivamente el permiso de vertido declarando la caducidad del mismo y eliminando su conexión a la IPS, notificándose al Ayuntamiento correspondiente y al interesado, con indicación de las causas que motivan dicha suspensión definitiva.

Si se hubiesen presentado alegaciones y éstas fuesen desestimadas por Emasesa, se remitirá nueva comunicación al titular del vertido, en la que se indicarán los motivos de la desestimación y la fecha prevista para la suspensión temporal del vertido. Contra esta comunicación, el interesado podrá presentar reclamación ante el Ayuntamiento correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o en la norma que en cada momento la sustituya.

Una vez firme la resolución por la que se acuerde la suspensión temporal del vertido, Emasesa procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de este artículo. Emasesa no será responsable de los daños o perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la suspensión del servicio de saneamiento en los casos previstos en el presente artículo.

Artículo 39. *Procedimiento de suspensión del servicio de saneamiento, en suministros en los que es necesario el permiso de vertido.*

Emasesa requerirá al responsable el cese inmediato del vertido, notificándolo también al Ayuntamiento mediante correo certificado con acuse de recibo, e instando al responsable la utilización de las instalaciones correctoras, si dispusiera de ellas, cuando se trate de vertidos prohibidos.

En el caso de que careciese de dichas instalaciones o si las mismas fueran insuficientes para evitar los vertidos prohibidos, se concederá al usuario/abonado un plazo máximo de seis meses para que proceda a la corrección o, en su caso, ejecución y puesta en marcha de las medidas correctoras tendentes a la eliminación de dichos vertidos anómalos.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya procedido a la adopción de dichas medidas correctoras de los vertidos, Emasesa remitirá nueva comunicación al responsable del vertido indicándole la fecha prevista para la suspensión del vertido y los motivos que justifican la misma, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha en que se realizó la notificación, presente las alegaciones que estime pertinentes ante Emasesa.

Pasado dicho plazo si no se hubiesen presentado alegaciones y no hubiese orden en contrario del Ayuntamiento, se procederá a la suspensión temporal del vertido. Las suspensiones del vertido tendrán efecto hasta el cese de la causa o causas que lo motivaron con una limitación temporal máxima de seis meses contados desde el inicio de la suspensión. Transcurrido este tiempo sin que se hayan subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión temporal, se dará por extinguido definitivamente el permiso de vertido declarando la caducidad del mismo y eliminando su conexión a la IPS, notificándose al interesado y al Ayuntamiento respectivo, con indicación de los motivos que causan dicha suspensión definitiva.

Si se hubiesen presentado alegaciones y éstas fuesen desestimadas por Emasesa, se remitirá nueva comunicación al titular del vertido, en la que se indicarán los motivos de la desestimación y la fecha prevista para la suspensión temporal del vertido. Contra esta comunicación, el interesado podrá presentar reclamación ante el Ayuntamiento correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o en la norma que en cada momento la sustituya.

Una vez firme la resolución por la que se acuerde la suspensión temporal del vertido, Emasesa procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto de este artículo. En caso de que se produzcan vertidos calificados como peligrosos, Emasesa podrá proceder a la suspensión inmediata del servicio de saneamiento, dando cuenta por escrito al Ayuntamiento y al usuario/abonado, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores del presente artículo.

Emasesa no será responsable de los daños o perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la suspensión del servicio de saneamiento en los casos previstos en el presente artículo.

En todo caso y, como medidas accesorias a las contempladas anteriormente, Emasesa podrá, en caso de gravedad o por el grado de incumplimiento de las obligaciones por el usuario/abonado, cursar las correspondientes denuncias ante los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente, para que, de conformidad con la normativa vigente en cada momento, se apliquen por éstos las medidas o sanciones que correspondan.

Independientemente de lo anterior, Emasesa se reserva el derecho a ejercer cuantas acciones legales judiciales o extrajudiciales puedan corresponderle, para el resarcimiento de los daños y perjuicios que causen los vertidos a las IPS en los procesos de depuración y/o en los cauces públicos receptores de los efluentes de las EDAR.

En Sevilla a 31 de marzo de 2016.—La Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación de Programas, Adela de Juan López.

8D-2269

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 6708, de fecha 30 de noviembre de 2015, expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca sita en la parcela RS-3 del API-DE-03, calle Medina Azahara, en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos 21 de diciembre de 2012, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediendo el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con el citado artículo.

Una vez notificada dicha resolución a los titulares registrales en fecha 29 de diciembre de 2015, y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de edificación forzosa y registro municipal de solares («Boletín Oficial» de la provincia núm. 16 de 21 de enero de 2016), por los mismos se ha presentado escrito de alegaciones, en fecha 20 de enero de 2016, si bien procede su desestimación de conformidad con el informe emitido por la sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 1 de febrero de 2016, así como su inclusión en el citado registro.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado registro administrativo, sino también del acceso que al registro de la propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.

La inclusión de la citada finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es, por tanto, consecuencia directa de su condición de solar y su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establece el mencionado artículo 150.1 de la citada Ley, habilitándose a la propiedad de la misma el plazo de un año para que ejecute las correspondientes obras de edificación, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto modificado), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la citada ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, acordó la suspensión por un (1) año más, ya aprobada por este mismo órgano en fecha 27 de noviembre de 2014, del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el registro o, en su caso, en otros convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado registro.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes.

Acuerdos.

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por los titulares registrales de la finca, en fecha 20 de enero de 2016, de conformidad con el informe emitido por la sección jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 1 de febrero de 2016 del cual, como motivación a la presente resolución, se le dará traslado e incluir en el registro municipal de solares y edificaciones ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), advirtiéndole a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expediente 25/2015 R.M.S.

Situación: Parcela RS-3 del API-DE-03, calle Medina Azahara.

Referencia catastral: 2213712TG4421S0001OI.

Inscripción registral: Registro de la propiedad núm. 9, finca núm. 19.630, tomo 3.340, libro 420 y folio 89.

Descripción: Urbana, parcela RS-3 en el término municipal de Sevilla, Unidad de Ejecución SUNP-TO-2, Torreblanca Sur, según está definida en el plan parcial del SUNP-TO-2 redactado por el arquitecto don José Pradilla Gordillo, visado por el Colegio de

Arquitectos de Sevilla con el núm. 4316/02T03 y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Superficie: Noventa y cinco metros cuadrados. Linderos: Al norte: Con límite del sector y con vial. Al sur: Con zona de espacios libres. Al este: Con parcela núm. RS-4. Al oeste: Con parcela RS-2. Edificabilidad y uso urbanístico: Ciento cuarenta y siete metros cuadrados techo para uso residencial, tipología suburbana, máximo una vivienda. Unidades de aprovechamiento: Ciento sesenta y una unidades con setenta centésimas de otra unidad.

Clasificación y calificación urbanísticas: Uso global: residencial, tipología suburbana, máximo una vivienda.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde el levantamiento de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2015 por plazo de un (1) año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2016, momento a partir del cual se computará el citado plazo.

El mero transcurso del mencionado plazo una vezalzada la suspensión para su cómputo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante venta forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o adquisición para el patrimonio municipal del suelo.

Segundo: Anotar en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales circunstancias de suspensión.

Tercero: Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de edificación forzosa y registro municipal de solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido con fecha 1 de febrero de 2016 por la sección jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos a que se hace referencia en la parte expositiva de estos acuerdos, se encuentra a disposición de los posibles interesados en el citado Servicio de esta Gerencia, sita en el recinto de la Cartuja, avenida. Carlos III s/n, edificio núm. 5, por plazo de diez días a partir de la presente publicación, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de edificación forzosa y registro de solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 3 de marzo de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D. La Jefa del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

36W-1814

CAMAS

Transcurrido el plazo legalmente establecido de exposición pública del Presupuesto general para el ejercicio 2016, así como de la plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 16 de febrero de 2016, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 46 de fecha 25 de febrero de 2016, tras adoptar resolución desestimatoria de la reclamación presentada durante el periodo de exposición, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, ha aprobado definitivamente el Presupuesto general para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 de dicha Ley, artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto general, así como la plantilla de personal, según el siguiente detalle:

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

Ingresos

Capítulos	Denominación	Euros
I	Ingresos directos	8.195.745,28
II	Ingresos indirectos	150.000,00
III	Tasas y otros ingresos	3.355.802,84
IV	Transferencias corrientes	6.656.494,30
V	Ingresos patrimoniales	132.192,38
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	40.000,00
IX	Pasivos financieros	342.000,00
Total		18.872.234,80

Gastos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	11.897.202,44
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.254.591,12
III	Gastos financieros	236.643,00
IV	Transferencias corrientes	671.864,06
VI	Inversiones reales	1.343.116,27
VII	Transferencias de capital	1.295,00
VIII	Activos financieros	40.000,00
IX	Pasivos financieros	427.522,91
<i>Total</i>		<i>18.872.234,80</i>

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CERVANTES

Ingresos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
I	Ingresos directos	
II	Ingresos indirectos	
III	Tasas y otros ingresos	
IV	Transferencias corrientes	95.657,30
V	Ingresos patrimoniales	
VI	Enajenación de inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
<i>Total</i>		<i>95.657,30</i>

Gastos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	75.657,30
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.300,00
III	Gastos financieros	3.700,00
IV	Transferencias corrientes	
VI	Inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
<i>Total</i>		<i>95.657,30</i>

II. RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

<i>Capítulos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
I	8.195.745,28	11.972.859,74
II	150.000,00	4.270.891,12
III	3.355.802,84	240.343,00
IV	6.656.494,30	576.206,76
V	132.192,38	0,00
VI	0,00	1.343.116,27
VII	0,00	1.295,00
VIII	40.000,00	40.000,00
IX	342.000,00	427.522,91
<i>Total</i>	<i>18.872.234,80</i>	<i>18.872.234,80</i>

III. R.P.T. Y PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Servicio de Intervención:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Jefe de Servicio Intervención	Interventor	F	HE	IT	1ª	SUP	A1	30
Jf. Neg. Gest. Pres .	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Advo. Intervención	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Advo. Intervención	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Responsable de Compras	Técnico	F	G	T	MED		A2	22
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	F	G	AU			C2	16

Servicio de Tesorería:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Jefe Servicio Tesorería	Tesorero/a	F	HE	IT	1ª	SUP	A1	30
Advo. de Tesorería	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Aux. Recaudación	Auxiliar Recaudación	F	E	SE			C2	16
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	F	G	AU			C2	16

Servicio de Rentas e Inspección:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Jf. Serv. Rentas e Inspección	Técnico	F	G	T	SUP		A1	28
Inspector de Tributos	Técnico	F	G	T	SUP		A1	28
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	F	G	AU			C2	16
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	F	G	AU			C2	16
Administrativo	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	F	G	AU			C2	16

Servicio de Secretaría:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Jefe/a Servicio de Secretaría	Secretario/a	F	HE	IT	1ª	SUP	A1	30
Advo. Estadística	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Aux. Advo.	Auxiliar Administrativo	F	G	AU			C2	16
Advo. Secretaría	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Advo. de Registro	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Auxiliar Advo. de Registro	Auxiliar Administrativo	F	G	AU			C2	16
Notificador -Subalterno	Notificador -Subalterno	PLF						
Ordenanza Reprografía	Ordenanza Reprografía	PLF						
Administrativo	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Administrativo	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Administrativo	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	F	G	AU			C2	16

Servicio de Licencias:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Jefe Serv. Lic. y Autorizac.	Técnico Admón. Gral.	F	G	T	SUP		A1	28
Administrativo Licencias	Administrativo Ad. Gral.	F	G	AD			C1	20
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Advo. Ad. Gral.	F	G	AU			C2	16
Administrativo	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	F	G	AU			C2	16
Administrativo	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Administrativo	Administrativo	F	G	AU			C1	20

Servicio de Personal:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Jefe de Servicio de Personal	Técnico Recursos H.	F	G	T	SUP		A1	28*
Técnico	Técnico	F	E	T	MED		A2	24

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Administrativo	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Administrativo	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	F	G	AD			C2	16
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	LF						
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	PLT						
Técnico Prevención R. Laborales	Nivel básico							

Servicio de Informática:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Jefe Servicio Informática	Programador	F	E	T	AU		C1	22
Aux. Informática	Aux. Informática	F	E	T	AU		C2	16
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	LT						
Auxiliar Informática	Auxiliar Informática	LF						

Planeamiento y Gest. Urb.:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Arquitecto	Arquitecto	F	E	T	S UP		A1	28
Arquitecto Técnico	Técnico	F	E	T	MED		A2	22
Ingeniero Técnico	Técnico	F	E	T	MED		A2	22
Delineante	Técnico	F	E	T	AUX		C1	20
Administrativo	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Arquitecto	Arquitecto	F	E	T	SUP		A1	24
Arquitecto Técnico	Arquitecto Técnico	F	E	T	MED		A2	22
Director de Servicios/Coordinador de obras	Director servicio/Coordinado	LF						
Coordinador de Obras	Arquitecto Técnico	LT						
Técnico	Técnico	F	E	T	MED		A2	24
Jefe Serv. Planeamiento y Gestión Urbanística	Técnico	F	G	T	SUP		A1	28
Jefe de Servicios Técnicos	Técnico	F	E	T	SUP		A1	28

Asesoría Jurídica:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Jefe de Asesoría Jurídica	Técnico	F	E	T	SUP		A1	28
Asesor Jurídico	Técnico	F	E	T	SUP		A1	26
Administrativo	Administrativo	F	G	AD			C1	20
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	PLF						

Tráfico:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Oficial 1ª Mantenimiento Tráfico	Oficial 1ª Mantenim. Tráfico	PLF						

Servicio de Biblioteca:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Jefe de Servicio de Biblioteca	Encargado de Biblioteca	F	E	T	SUP		A1	24
Auxiliar Biblioteca	Auxiliar de Biblioteca	F	E	T	AUX		C1	20
Auxiliar Biblioteca	Auxiliar Biblioteca	F	E	T	AUX		C1	20
Auxiliar Biblioteca	Auxiliar Biblioteca	F	E	T	AUX		C1	20
Auxiliar Biblioteca	Auxiliar Biblioteca	LT						
Auxiliar Biblioteca	Auxiliar Biblioteca	LT						
Auxiliar Biblioteca (T.P.) 4 hor.	Auxiliar Biblioteca (T.P.) 4 hor.	PLF						
Auxiliar Biblioteca	Auxiliar Biblioteca	PLF						

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
P.L.	Policía Local	F	E	SE	PL	PO	C1	20
Aux. Advo.	Aux. Advo.	F	G	AU			C2	16
Oficial Motos	Oficial	F	E	SE	PL	PL	C1	22
P.L.	Policía Local	F	E	SE	PL	PO	C1	20
P.L.	Policía Local	F	E	SE	PL	PO	C1	20
P.L.	Policía Local	F	E	SE	PL	PO	C1	20
P.L.	Policía Local	F	E	SE	PL	PO	C1	20
P.L.	Policía Local	F	E	SE	PL	PO	C1	20

Promoción Educativa:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Psicóloga	Psicóloga	PLF						

Centros Educativos:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs.	Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs.	LT						
Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	LT						
Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	LT						
Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	LT						
Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	LT						
Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	LT						
Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	LT						
Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	LT						
Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	LT						
Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	Conserje/Subalerno (TP) 5 hrs	LT						
Peón Especialista de Limpieza	Peón Especialista de Limpieza	PLF						
Peón Especialista de Limpieza	Peón Especialista de Limpieza	PLF						
Peón Especialista de Limpieza	Peón Especialista de Limpieza	PLF						
Peón Especialista de Limpieza	Peón Especialista de Limpieza	PLF						
Peón Especialista de Limpieza	Peón Especialista de Limpieza	PLF						
Peón Especialista de Limpieza	Peón Especialista de Limpieza	PLF						
Peón Especialista de Limpieza	Peón Especialista de Limpieza	PLF						
Peón Especialista de Limpieza	Peón Especialista de Limpieza	PLF						
Peón Especialista de Limpieza	Peón Especialista de Limpieza	PLF						
Limpiadora	Limpiadora	PLF						
Limpiadora	Limpiadora	PLF						
Limpiadora	Limpiadora	PLF						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Limpiadora	Limpiadora	LT						
Encargada de Limpieza	Encargada de Limpieza	PLF						
Limpiadora	Limpiadora	PLF						
Limpiadora	Limpiadora	PLF						

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Oficial 1ª Servicios Múltiples	Oficial 1ª Servicios Múltiples	LT						
Oficial 1ª Servicios Múltiples	Oficial 1ª Servicios Múltiples	LT						
Oficial 1ª Servicios Múltiples	Oficial 1ª Servicios Múltiples	LT						
Oficial 1ª Servicios Múltiples	Oficial 1ª Servicios Múltiples	LT						
Oficial 1ª Electricista	Oficial 1ª Electricista	LT						
Peón	Peón	LT						
Peón	Peón	LT						
Peón	Peón	LT						
Peón	Peón	LT						
Peón	Peón	LT						
Peón	Peón	LT						
Peón	Peón	LT						
Peón	Peón	LT						
Conductor 1ª	Conductor 1ª	LT						
Conductor 1ª	Conductor 1ª	LT						

Alumbrado Público:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Oficial 1ª Electricista	Oficial 1ª Electricista	PLF					D	
Oficial 1ª Electricista	Oficial 1ª Electricista	PLF					D	
Oficial 1ª Electricista	Oficial 1ª Electricista	PLF					D	

Cementerio y S. Fun.:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Oficial 1ª Sepulturero	Oficial 1ª Sepulturero	PLF					D	
Peón-Guarda	Peón-Guarda	PLF					D	
Peón Servicios Múltiples	Peón Servicios Múltiples	LT						

Recogida RRSSUU:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Mecánico-Conductor 1ª	Mecánico-Conductor 1ª	PLF						
Mecánico-Conductor 1ª	Mecánico-Conductor 1ª	PLF						
Mecánico	Mecánico	PLF						
Conductor 1ª	Conductor 1ª	PLF						
Conductor 1ª	Conductor 1ª	PLF						
Conductor 1ª	Conductor 1ª	PLF						
Conductor 1ª	Conductor 1ª	PLF						
Conductor 1ª	Conductor 1ª	PLF						
Conductor 1ª	Conductor 1ª	PLF						
Oficial 1ª Polivalente	Oficial 1ª Polivalente	PLF						
Oficial 1ª Polivalente	Oficial 1ª Polivalente	PLF						
Peón Especialista	Peón Especialista	PLF						
Peón Especialista	Peón Especialista	PLF						
Peón Especialista	Peón Especialista	PLF						
Peón Especialista	Peón Especialista	PLF						
Peón Especialista	Peón Especialista	PLF						
Peón Especialista	Peón Especialista	PLF						
Peón Especialista	Peón Especialista	PLF						
Peón Especialista	Peón Especialista	PLF						
Peón Especialista	Peón Especialista	PLF						
Peón Especialista	Peón Especialista	PLF						
Peón Especialista	Peón Especialista	PLF						
Peón Especialista	Peón Especialista	PLF						
Peón	Peón	PLF						
Peón	Peón	PLF						
Peón	Peón	PLF						

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Oficial 1ª Jardinería	Oficial 1ª Jardinería	PLF						
Peón Espec. Jardinería	Peón Espec. Jardinería	PLF						
Peón Espec. Jardinería	Peón Espec. Jardinería	PLF						
Peón Servicios Múltiples Jardín.	Peón Servicios Múltiples	PLF						
Peón Jardinería	Peón Jardinería	PLF						
Peón	Peón	PLF						
Oficial 1ª Jardinero/a	Oficial 1ª Jardinero/a	LT						
Conductor 1ª	Conductor 1ª	LT						
Peón	Peón	LT						
Peón	Peón	LT						
Peón	Peón	LT						
Peón	Peón	LT						
Peón	Peón	LT						
Peón	Peón	LT						
Oficial 1ª Servicios Múltiples	Oficial 1ª Servicios Múltiples	LT						
Peón	Peón	LT						

Promoción y F. Deporte:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Técnico Juventud y Deportes	Técnico Juventud y Dep.	F	E	TE	ME		A2	22
Subalerno	Subalerno	PLF						
Guarda	Guarda	PLF						
Monitor Deportivo	Monitor Deportivo	PLF						
Monitor Deportivo	Monitor Deportivo	PLF						
Subalerno	Subalerno	LT						
Subalerno	Subalerno	LT						
Subalerno	Subalerno	LT						
Subalerno	Subalerno	LT						
Subalerno	Subalerno	LT						
Subalerno	Subalerno	LT						
Oficial 1ª Mantenimiento	Oficial 1ª Mantenimiento	LT						
Guarda	Guarda	LT						
Peón Polivalente	Peón Polivalente	LT						
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	LT						
Peón Polivalente	Peón Polivalente	PLF						
Aux. Administrativo	Auxiliar Administrativo	F	G	AD			C2	16

Sanidad:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	LT						
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	LT						
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	LT						
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	LT						

Servicios Sociales.

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Psicólogo/a P. Drogodependencia	Psicólogo/a	FIP	E	TE	SUP		A1	24
Médico P. Drogodependencia	Médico	FIP	E	TE	SUP		A1	24
Trabajador/a Social T. Familia	Trabajador/ a Social	FIP	E	TE	MED		A2	22
Educador/a Social T. Familia	Educador / a Social	FIP	E	TE	MED		A2	22
Psicólogo/a Tratamiento Familia	Psicólogo/a	FIP	E	TE	SUP		A1	24
Trabajador/a Social Ley Dependencia	Trabajador/ a Social	FIP	E	TE	MED		A2	22
Aux. Advo. Ley Dependencia	Auxiliar Administrativo	FIP	G	AU			C2	16

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Trabajadora Social Plan C.	Trabajador Social	FIP	E	TE	MED		A2	22
Trabajadora Social Plan C.	Trabajador Social	FIP	E	TE	MED		A2	22
Trabajadora Social Plan C.	Trabajador Social	FIP	E	TE	MED		A2	22
Psicólogo/a Plan Concertado	Psicólogo/a	FIP	E	TE	SUP		A1	24
Educador Plan Concertado	Educador	FIP	E	TE	MED		A2	22

Promoción de la Mujer:

	Plaza	REG. JCO.	Características					
			E	SUB	CLA	CAT	G	N
Abogado/a del CIM	Abogado/a	FIP	G	TE	SUP		A1	24
Téc. Anim. S. Cultural CIM	Técnico Animación Socio Cultural	FIP	E	TE	MED		A2	22

Pers. Eventual/Confianza:

Plaza	REG. JCO.	Características	
		Meses	
Secretaria Alcaldía	PE	12	
Personal atención a la ciudadanía y asistencia a delegaciones (1)	PE	12	
Personal atención a la ciudadanía y asistencia a delegaciones (2)	PE	12	
Personal atención a la ciudadanía y asistencia a delegaciones (3)	PE	12	
Personal atención a la ciudadanía y organización, coordinación de actividades municipales (1)	PE	12	
Personal atención a la ciudadanía y organización, coordinación de actividades municipales (2)	PE	12	
Coordinación de asistencia a delegaciones	PE	12	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camas, 31 de marzo de 2016.—El Alcalde -Presidente, Rafael A. Recio Fernández.

36W-2303

CANTILLANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia núm. 34, de fecha 11 de febrero de 2016 y tablón de edictos de la Casa Consistorial) de la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Rector del Plan Estratégico de Cantillana, adoptada por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2015, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias algunas, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CANTILLANA

CAPÍTULO I. ÓRGANOS Y COMPONENTES

Artículo 1. El reglamento de funcionamiento del consejo para el desarrollo del plan estratégico es un sistema para canalizar la participación de los sectores empresariales y económicos en general, operantes en el término municipal, en las tareas de diseño y puesta en funcionamiento de los programas y actividades relacionadas con el impulso del desarrollo local y comarcal en general y de cada uno de los sectores socioeconómicos en particular. El consejo, que tendrá carácter de órgano consultivo, estará adscrito a la Concejalía competente en la materia y su funcionamiento se regirá por el presente reglamento.

Artículo 2. Los órganos que componen este Consejo son los siguientes:

- El Consejo Rector.
- Las Comisiones.

Artículo 3. El Consejo Rector estará compuesto por:

- A) Un representante que designe cada Grupo Político del equipo de Gobierno, si lo cree conveniente. Uno de ellos será el/la Alcalde/sa o Concejales/a en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- B) Aquellas personas a título individual que estén directamente relacionadas con el desarrollo del Plan Estratégico, previa aceptación del/de la Presidente/a.
- C) Técnico/a responsable del Área de Desarrollo.

Los integrantes de los grupos A, B, C tendrán calidad de vocales del Consejo actuando con voz y voto.

Artículo 4. Los/las técnicos/as que formarán parte del Consejo serán:

- A) El /la Técnico/a municipal de Desarrollo.
- B) Aquellos/as otros/as técnicos/as que se considere necesario.

A propuesta de cualquier miembro del Consejo, y previa aceptación del/de la Presidente/a o de la mayoría del Consejo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquella persona o personas cuya asesoría técnica se considere conveniente, en relación con la naturaleza de los asuntos a tratar. Las mismas participarán con voz pero sin voto.

Artículo 5. Cuando el Consejo deba informar o proponer medidas respecto a un sector determinado de los que lo integran, podrá invitar, previa aceptación del/de la Presidente/a, o de la mayoría del Consejo, a asistir a sus reuniones a profesionales de los diferentes sectores, los cuales participarán en las mismas con voz pero sin voto.

Artículo 6. La presidencia del Consejo le corresponderá al/a la Sr./Sra. Alcalde/sa quién podrá delegar en el/la Concej/a de Desarrollo con todas las atribuciones que confiere este Reglamento.

Artículo 7. El desempeño de las funciones de los Vocales tendrá carácter indefinido en tanto se mantenga en el cargo, funciones o actividad que motivan su designación, o sea cesado por quién lo nombró.

Con independencia de la duración de sus funciones como miembro del Consejo, la renovación de la Corporación Municipal, comportará la de todos los cargos que forman el Consejo Rector de Desarrollo.

CAPÍTULO II. COMPETENCIA

Artículo 8. El ámbito de competencias del Consejo será de ámbito municipal. No obstante, en el desarrollo de sus funciones, se valorará especialmente la dimensión comarcal.

Artículo 9. Los informes y propuestas del Consejo no tendrán carácter vinculante, debiendo ser aprobados por el Comité Director del Ayuntamiento antes de ser remitidos a los órganos ejecutivos y gestores del Ayuntamiento de Cantillana, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO III. FUNCIONES

Artículo 10. Las funciones del Consejo serán de informe y propuesta en todas aquellas cuestiones relativas a la problemática del sector económico-empresarial del municipio, así como en aquellos temas que al respecto le sean sometidos a la misma o que el Comité Director determine en relación con las atribuciones que le son propias.

Serán especialmente materias del Consejo las siguientes:

- a) Colaboración con los Agentes Sociales y Económicos así como con la Corporación Municipal y los sectores económicos empresariales en todos los asuntos relativos a la promoción y potenciación de la actividad económica del municipio, así como de la comarca y zona de influencia de Cantillana.
- b) Puesta en funcionamiento de programas y planes de desarrollo general.
- c) Conocer la situación del mercado laboral de la zona, proponiendo las acciones necesarias para su mejor funcionamiento.
- d) Programación y desarrollo de ferias y mercados.
- e) Colaboración con la Corporación Municipal con eventos de interés general, relacionados con el desarrollo económico.
- f) Participación en la dinamización de los diferentes ejes económicos y estratégicos del plan estratégico de desarrollo del municipio.
- g) Todas aquellas materias que le someta el/la Presidente/a del Consejo y estén relacionadas con las actividades de los distintos sectores representados en el mismo, así como los que propongan sus miembros.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario un vez al mes y con carácter extraordinario tantas veces sea necesario, previa propuesta de la mitad de sus miembros, o bien a iniciativa del/de la Presidente/a.

Artículo 12. El Consejo Rector quedará constituido, en el lugar y hora que haya sido convocado, cuando asistan al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. El/La Presidente/a tendrá voto de calidad en caso de empate. En todo caso se buscará siempre el mayor grado de consenso posible.

CAPÍTULO V. LAS COMISIONES

Artículo 13. El Consejo podrá crear en su seno comisiones de trabajo para el estudio, análisis y en su caso propuesta de actuación, relativas a temas específicos relacionados con las competencias que le son propias.

Artículo 14. En el momento de la constitución de cada Comisión se establecerá el régimen de reuniones y los miembros que han de participar en las mismas, atendiendo a los temas a tratar y a los plazos previstos para la realización de sus trabajos.

Artículo 15. La Comisión podrá estar compuesta por:

- A) Aquellas personas a título individual que estén directamente relacionadas con el plan estratégico, previa aceptación del/de la Presidente/a.
- B) Técnicos/as relacionados/as con la materia a tratar.

La composición se hará en función de los temas a tratar, relacionados con el sector económico-empresarial del municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 1 de abril de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

CANTILLANA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, la modificación de la ordenanza reguladora de la situación de asimilado a fuera de ordenación y normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad de las edificaciones existentes, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría General, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 5 de abril de 2016.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-2379

CANTILLANA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016, acordó la modificación de la ordenanza fiscal núm. 26 reguladora de la tasa municipal por expedición de la resolución administrativa de declaración de situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el término municipal de Cantillana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la LBRL y 17 del TRLHL, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Cantillana a 4 de abril de 2016.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-2333

CARMONA

Habiendo sido modificado, por Decreto 416/2016, de fecha 7 de marzo, el contenido en el apartado primero de la Resolución del Decreto 1378/2011, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 248, de 26 de octubre de 2011, se hace público que dicho apartado es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Ampliar la relación de ficheros automatizados inscrito con el fichero que se describe a continuación, que será registrado en la Agencia de Protección de Datos:

Primero.—Ampliar la relación de ficheros automatizados contenidos en el Decreto núm. 546/94, con el fichero que se describe a continuación, que será registrado en la Agencia de Protección de Datos:

Órgano responsable: Alcaldía.

Órgano para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Alcaldía.

Nombre: «Residencia Asistida Municipal San Pedro».

Finalidad/usuarios: Permitir la gestión de los expedientes, actividades y liquidaciones mensuales de los usuarios de la «Residencia Asistida Municipal San Pedro».

Personal/colectivos afectados: Personas mayores de 65 años ingresadas en el centro «Residencia Asistida Municipal San Pedro».

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa de los interesados.

Estructura básica: Expediente, datos de usuario, datos de contacto, datos familiares, datos bancarios, actividades, pensiones y datos de salud.

Cesiones de datos personales previstas: Domiciliaciones mensuales de los usuarios del centro a las entidades financieras y liquidaciones mensuales a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y derivaciones de información al Servicio Andaluz de Salud.

Medidas de seguridad: Nivel alto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.»

En Carmona a 9 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

253W-1872

CASTILLEJA DE LA CUESTA

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución de Alcaldía número 142/2016, de 15 de marzo, del siguiente tenor literal:

Vista las Resoluciones de Alcaldía por la que se regulaban y establecían, entre otros aspectos las distintas Delegaciones Municipales, la designación de sus titulares, asignación de sus competencias, alcance de las mismas y la correlación de éstas.

Visto el desarrollo de la legislatura y el tiempo transcurrido, la composición de Gobierno y entendiéndose que es necesario seguir dotando de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, siendo por tanto necesario realizar una reestructuración de las Delegaciones, al objeto de prestar un mejor servicio a los/as ciudadanos/as y una mejor operatividad en el funcionamiento de los servicios municipales, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 41.2, 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia viene en adoptar la siguiente Resolución:

Primero: Establecer las siguientes «Delegaciones Municipales» permanentes y genéricas, abarcando las funciones, competencias y contenidos respecto de los asuntos y materias que, de forma enunciativa, se citan como comprendidas en su ámbito de aplicación, y conforme a las consideraciones y determinaciones que seguidamente se exponen:

1. DELEGACIÓN DE DESARROLLO LOCAL.
 - a) Promoción empresarial, comercial e industrial del municipio y las relaciones con los agentes sociales y económicos para la consecución de tal fin; Desarrollo Tecnológico de Empresas.
 - b) Fomentar, impulsar y coordinar acuerdos, protocolos y convenios de colaboración con instituciones y entidades para desarrollar planes de acción y actuaciones conjuntas dentro de las competencias de la Delegación.
 - c) Captación de inversiones.
 - d) Participación en todos aquellos proyectos que supongan un desarrollo para la localidad.
 - e) Promoción industrial, socioeconómica, desarrollo industrial.
 - f) Potenciación de las relaciones con las Pymes y con la asociación de empresarios.
 - g) Gestión de los programas de ayudas y subvenciones relacionadas con el desarrollo local.
 - h) Asesoramiento técnico a empresas y emprendedores.
 - i) Información sobre subvenciones a empresas y emprendedores.
 - j) Fomento del comercio local.
2. DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.
 - a) Competencias en innovación tecnológica y modernización administrativa. Sociedad del Conocimiento y participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - b) Informatización de las estructuras organizativas y servicios administrativos municipales.
 - c) Cooperación con otras administraciones para el impulso de la administración electrónica.
 - d) Ayuntamiento 3.0.
3. DELEGACIÓN DE TURISMO.
 - a) Competencias sobre desarrollo, fomento y promoción turística del municipio.
 - b) Competencias en actos y celebraciones en el municipio, que tengan por objeto dar a conocer nuestra localidad.
 - c) Tratamiento de los temas o cuestiones relacionados con la materia de Turismo, incluyendo la Oficina Comarcal de Turismo.
4. DELEGACIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y HACIENDA.
 - a) Desarrollo de la gestión económica, presupuestaria y recaudatoria de la Hacienda Local y sus relaciones con el O.P.A.E.F: competencias en Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria, Recaudación, Presupuestos y Contabilidad, Control de Ingresos y Gastos, Cuentas y Balances, Gestión Presupuestaria.
 - b) El seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto.
 - c) Competencias sobre el departamento de compras, incluido las competencias relativas a telefonía móvil.
 - d) Redacción y Elaboración de Propuestas de Ordenanzas municipales; Ante-Proyecto de Presupuestos Municipales, etc.
 - e) Competencias sobre la gestión y tramitación de reclamaciones patrimoniales.
 - f) Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.
 - Se incluye dentro del ámbito de competencias de esta Delegación la autorización, disposición de gastos y/o reconocimiento de obligaciones, así como la conformidad, firma de facturas y disposición de gastos, expedientes de modificación presupuestaria, autorizar la expedición de libramientos «a justificar» y «anticipos de caja fija», así como la aprobación de su justificación.
 - El alcance de esta Delegación alcanza la aprobación de las liquidaciones tributarias, la ordenación de pago y el pago material, así como la gestión en relación con la Agencia Tributaria, incluida la firma de los documentos de la citada competencia, suscripción de escrituras, documentos y pólizas de seguros, memoria económica específica sobre inversiones financieramente sostenibles y competencia sobre solicitud, desarrollo y justificación de subvenciones.
5. DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.
 - a) Dirección y gestión interna de los Servicios Sociales y sus distintos proyectos, programas y actividades en este campo y materia, así como su seguimiento, control, promoción y ejecución ante los organismos públicos competentes.
 - b) Zona de trabajo social y unidades de trabajo social promovidas desde la Diputación Provincial de Sevilla y la Junta de Andalucía.
 - c) Unidad de estancia diurna y nocturna.
 - d) Dirección y coordinación del Proyecto Ribete; de integración de menores, habilidades parentales, planes sociales concertados, etc..., o cualquier otro proyecto asignado a su Delegación.
 - e) Servicios Sociales Comunitarios: Tramitación de ayudas sociales, pensiones y prestaciones asistenciales.
 - f) Dirección, gestión y coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).
 - g) Coordinar todos los servicios y prestaciones sociales que presta el Excmo. Ayuntamiento, incluidos expedientes y propuestas de ayudas municipales específicas (bonificaciones de basuras, ayudas de emergencia social, etc..).
 - h) Competencias en las siguientes materias: Atención y reinserción social, colaboración con entidades públicas y privadas en la lucha contra la droga; protección e integración de minorías étnicas; integración de la población inmigrante; prevención del absentismo escolar en colaboración con la Delegación de Educación; atención familiar; prevención de la mendicidad;
 - i) Favorecimiento de medidas para la integración real y efectiva de personas discapacitadas, etc...

- j) Actuaciones municipales competenciales que puedan derivarse de la Ley de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
- k) Relaciones con las organizaciones no gubernamentales y otras entidades asociativas públicas y privadas de carácter altruista y sin ánimo de lucro.
- l) Ayudas al tercer mundo y ONGs (distribución del 0,7% del presupuesto municipal); voluntariado social.
- m) Asumirá la Delegación de Bienestar Social las competencias relativas en materia de apoyo y atención a la tercera edad:
 - m.1. Expedientes y actividades generales relacionadas con la materia, contenidos y asuntos propios de la Delegación.
 - m.2. Estudios sociológicos en el ámbito de competencia de la Delegación.
 - m.3. Cooperación con los Centros Municipales de Mayores «Colón» y «Quevedo» y en especial la atención a la tercera edad en sus necesidades y demandas de ocio.
 - m.4. Realización y seguimiento de campañas sobre la tercera edad.
 - m.5. Aula de la experiencia.
- n) Asumirá la Delegación de Bienestar Social las competencias relativas en materia de apoyo y atención Infancia:
 - n.1. Expedientes y actividades generales relacionadas con la materia, contenidos y asuntos propios de la Delegación.
 - n.2. Estudios sociológicos en el ámbito de competencia de la Delegación.
 - n.3. Gestión del Centro Infantil Municipal.
 - n.4. Realización y seguimiento de Campañas de Atención a la Infancia.
- 6. DELEGACIÓN DE EMPLEO.
 - a) Tratamiento de los temas o cuestiones relacionados con el empleo, incluyendo un observatorio local sobre la materia.
 - b) Medidas contra el paro y la promoción del empleo.
 - c) Fomentar, impulsar y coordinar acuerdos, protocolos y convenios de colaboración con instituciones y entidades para desarrollar planes de acción y actuaciones conjuntas dentro de las competencias de la Delegación.
 - d) Cursos y actividades en materia de Empleo de la Diputación Provincial, Junta de Andalucía, SAE, Unión Europea, etc., así como de las Mancomunidades de Desarrollo.
 - e) Formación dirigida a desempleados/as.
 - f) Base de datos para el empleo y la formación.
 - g) Competencias sobre las Ferias relacionadas con el empleo a desarrollar en la localidad.
 - h) Competencias sobre desarrollo, gestión y organización de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, etc.,
- 7. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.
 - a) Gestión de recursos humanos: Dirección interna y gestión de personal, en general; aplicación de la normativa vigente del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento, así como la negociación colectiva bajo dichos instrumentos normativos; Seguridad Social, etc...
 - b) Competencias sobre el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Ayuntamiento en materia de personal.
 - c) Competencia sobre la estructura orgánica del Excmo. Ayuntamiento para una mayor eficiencia de los servicios municipales y la inspección general de estos.
 - d) La elaboración de propuestas de disposiciones de carácter organizativo de la Administración municipal.
 - e) Relaciones con el Comité de Empresa, Junta de Personal, Organizaciones Sindicales.
 - f) Promover la elaboración de estudios para la eficiencia y eficacia referente a la plantilla municipal.
 - g) Competencia en todo lo relacionado con la mejora de las condiciones de trabajo, la mejora en el rendimiento de los servicios y la formación de los/as empleados/as del Ayuntamiento.
 - h) Programación y gestión de cursos de formación continua de empleados municipales;
 - i) Adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento y buen uso de las dependencias municipales.
 - j) Competencias sobre la materia de protección de datos de carácter personal y correo corporativo.
- Se incluye dentro de las competencias de esta Delegación los Decretos relacionados con la contratación, firma, suscripción y finalización de contratos de personal administrativos y laborales, las altas y bajas en la Seguridad Social, tanto de personal funcionario y laboral, como de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, así como todas las comunicaciones e incidencias que deben cursarse o afecten a la Seguridad Social.
- 8. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
 - a) Comprenderá los asuntos y contenidos relacionados con las materias y actividades relacionadas con las actuaciones y funciones de la Policía Local, incluyendo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Local.
 - b) Competencias de dirección, control y supervisión de la organización y prestación de los servicios.
 - c) Planes municipales de protección civil y de emergencia.
 - d) Junta Local de Seguridad y relaciones con las restantes fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
 - e) Placas de vados y servicios de grúa. Competencias sobre todo lo referente a la información para la concesión de grúa para retirada de vehículos (informes de actuaciones, informes relación servicio-costes, propuestas de mejoras, propuestas de renovación o sustitución del servicio, etc...).
 - f) Actuaciones y desplazamiento, en su caso, de Agentes de la Policía Local fuera del término municipal.

- g) Vehículos policiales: reparación, mantenimiento, realización de informes para bajas o nuevas adquisiciones según las necesidades, etc.
 - h) Competencias sancionadoras atribuidas a esta Alcaldía por infracciones de las normas sobre ordenación y control de tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal.
 - i) Autorizar, programar y regular cortes de tráfico cuando se realicen actos deportivos, culturales, procesionales, etc.
 - j) Autorizar, programar y regular cortes de tráfico esporádicos, con motivo de realización de obras, actuaciones de mantenimiento, que cuenten con autorización municipal.
9. DELEGACIÓN DE MOVILIDAD URBANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES.
- a) Actuaciones y asuntos enmarcados en materia de tráfico y transportes.
 - b) Cursos de educación vial.
 - c) Formulación de cuantas propuestas estime oportunas en orden a la adopción de medidas de ordenación circulatoria y gestión del tráfico rodado en el municipio.
 - d) Expedientes y solicitudes de reservas de estacionamiento y parada en vías públicas de competencia municipal, incluidas las especiales para personas de movilidad reducida, en todas las vías públicas.
 - e) Competencias sobre señalización vertical u horizontal para la mejora del tráfico.
 - f) Gestionar todo lo relacionado con respecto a la reparación y regulación semafórica de la localidad.
10. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.
- a) Relaciones con la Consejería de Educación y otros Organismos e Instituciones públicas y privadas de carácter educativo; relaciones con los diferentes centros públicos y concertados de la localidad y su profesorado, consejos escolares, asociaciones de padres y madres de alumnos, asociaciones de alumnos; actividad docente complementaria.
 - b) Responsabilidad y coordinación del Consejo Escolar Municipal, relaciones con educación de adultos.
 - c) Tramitación expediente de ayudas y subvenciones públicas para libros escolares y Ampas.
 - d) Mediación como administración local, entre los centros escolares y la administración autonómica.
 - e) Seguimiento y cumplimiento de los distintos Convenios de carácter educativo que suscriba el Ayuntamiento con otras Administraciones Educativas.
11. DELEGACIÓN DE CULTURA.
- a) Programación y desarrollo de las actividades culturales que se celebren, organicen o promuevan en la localidad, con la Dirección del Departamento o Servicio municipal que corresponda (talleres populares, sala permanente de exposiciones, concurso de pintura, Certamen de Sevillanas, etc...), así como informar a la Junta de Gobierno Local sobre las mismas.
 - b) Dirigir, programar y gestionar la Casa de la Cultura, la Biblioteca Municipal.
 - c) Competencias sobre la Sala de Exposiciones Municipal.
 - d) Preparación de propuestas para aprobación por Junta de Gobierno Local sobre cursos y talleres populares.
 - e) Mantenimiento del archivo municipal.
 - f) Representar al Ayuntamiento en las actividades llevadas a cabo por las Asociaciones Culturales del Municipio.
12. DELEGACIÓN DE JUVENTUD.
- a) Actividades de carácter juvenil que se promuevan, organicen o celebren en la localidad con la asunción de la dirección, coordinación y responsabilidad del Departamento o Servicio municipal encargado de su gestión o realización.
 - b) Programación de actividades anuales.
 - c) Coordinación y organización de la Oficina Municipal de Información Juvenil. Elaboración de estudios, informes memorias, etc.. sobre la materia, al objeto de plantear proyectos y alternativas para los/as jóvenes.
 - d) Competencias sobre campañas de sensibilización e información juvenil.
13. DELEGACIÓN DE FESTEJOS.
- a) Planificación, organización, dirección, impulso, gestión y promoción de las festividades locales, tales como Cabalgata de Reyes Magos, Corpus Cristhi, Virgen de Guía, etc...
 - b) Directrices generales en materia de festejos, adoptando al respecto las medidas que estime oportunas para la organización, programación y desarrollo de los festejos.
 - c) Divulgación y difusión de nuestras fiestas.
14. DELEGACIÓN DE IGUALDAD.
- a) Competencias sobre actuaciones para que la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres sean reales y efectivas.
 - b) Competencias sobre el Centro Municipal de Información a la Mujer, en especial en todo lo referente a la información, orientación, actividades y programas específicos de la mujer.
 - c) Ejercicio y desarrollo de acciones sociales e integrales en materia y problemática relacionada con la denominada «Violencia de Género» y «Comisión Local de Seguimiento».
 - d) Actuaciones municipales competenciales que puedan derivarse de la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y normativa de desarrollo.
 - e) Promoción del empleo femenino.

- f) Realización de campañas de concienciación contra los malos tratos y de información sobre temas de especial interés para la mujer.
 - g) Apoyo, fomento y cooperación en las relaciones con las asociaciones de mujeres, así como la realización de las distintas actividades y programas que estén dirigidas/os específicamente a la mujer.
 - h) Organización de cursos, talleres de ocio y formativos, sabateca, charlas, conferencias, ciclos y en especial la formación para la inserción laboral y social de las mujeres, etc...
15. DELEGACIÓN DE OBRAS.
- a) Competencia sobre planes de obras e inversiones: dirección, control y seguimiento de obras municipales, así como las incluidas en otros Planes o Programas de otras Administraciones o Corporaciones Públicas (PFOEA, etc...).
 - b) Competencia sobre actuaciones y ocupaciones que se realicen en las vías públicas.
 - c) Inventarios de las infraestructuras en materia de su competencia.
 - d) Aprobación de proyectos de obras.
16. DELEGACIÓN DE SERVICIOS.
- a) Actuaciones sobre alumbrado público, alumbrado ornamental e iluminación extraordinaria e instalaciones, pavimentación, canalizaciones, y en definitiva, todas las actuaciones, programas o proyectos referentes a la materia, así como el mantenimiento de todas las infraestructuras y edificios municipales.
 - b) Inventarios de las infraestructuras en materia de su competencia.
 - c) Mantenimiento y conservación de los bienes integrantes del patrimonio histórico-artístico municipal (pintura, escultura, fuentes, monumentos urbanos y varios).
 - d) Retiradas de escombros y enseres, limpieza de vías, etc..., y competencia sobre la gestión de la eliminación de residuos sólidos urbanos.
 - e) Expedientes de ayudas y subvenciones públicas para manzanas de edificios y comunidades de propietarios.
 - f) Conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales y monumentos, conservación y renovación de las redes de riego, conservación y reposición del mobiliario urbano y los elementos de las áreas infantiles municipales, limpieza de solares y vertederos incontrolados, arbustos y matorrales en la vía pública, etc..., con excepción de aquellos elementos correspondientes a la señalización de tráfico y la regulación de aparcamientos, que corresponden a la Delegación de Seguridad Ciudadana.
 - g) Instalaciones, edificios municipales y colegios públicos (rehabilitación, alarmas, seguros, etc...), así como expedientes de siniestros en materia de responsabilidad civil patrimonial y bienes muebles e inmuebles municipales.
 - h) Parque móvil municipal, incluyendo igualmente expedientes de siniestros en materia de seguros de vehículos a motor del Ayuntamiento).
 - i) Aparcamiento de Nueva Sevilla: Actuaciones, en materia de organización, gestión y funcionamiento. Relaciones con la comunidad de propietarios.
 - j) Competencias sobre el cementerio municipal.
17. DELEGACIÓN DE DEPORTES.
- a) Desarrollará las actividades de carácter deportivo que se promuevan, organicen o celebren en la localidad con la asunción de la dirección y responsabilidad del departamento o servicio municipal encargado de su gestión y realización.
 - b) Relaciones con los distintos clubes y asociaciones deportivas municipales; expedientes de ayudas públicas y subvenciones para equipos de fútbol de la localidad (Castilleja C.F. y R.C.D. Nueva Sevilla). Promover convenios, acuerdos de colaboración, etc..., con los clubes, entidades y asociaciones deportivas de la localidad.
 - c) Dirección, gestión, organización y funcionamiento de los edificios e instalaciones deportivas municipales a su cargo (polideportivos, pabellón cubierto, piscinas públicas) y regulación del régimen o reglamento de usuarios de aquellas.
 - d) Promover y fomentar la práctica deportiva en el municipio.
 - e) Puesta en marcha, coordinación, seguimiento, resolución de solicitudes, etc..., de las escuelas deportivas municipales y campus.
 - f) Elaborar, planificar y coordinar todas las actividades deportivas del calendario anual establecido por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.
 - g) Competencia de coordinación en materias, actividades y manifestaciones deportivas que se celebren en el municipio y sean de competencia o requieran autorización municipal.
18. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- a) Competencias sobre el registro municipal de asociaciones, así como la relación, promoción y fomento de asociacionismo vecinal.
 - b) Información y participación ciudadana en la gestión municipal.
 - c) Elevar a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de convocatoria y concesión de subvenciones municipales en materia de participación ciudadana.
 - d) Impulsar y coordinar los proyectos del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en materia de participación ciudadana.

19. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL.
- a) Competencia sobre asuntos y expedientes relacionados con la Ordenación Urbanística del territorio municipal: Planeamiento urbanístico, gestión y ejecución del planeamiento y disciplina urbanística.
 - b) Todas las cuestiones y asuntos que se relacionen o deriven específica o directamente del proceso y expediente general que se incoe, sustancie y ultime relativo a la «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de la Cuesta».
 - c) Promoción y gestión de vivienda pública; Inventario de viviendas privadas vacías y actuaciones municipales en la materia; rehabilitación de viviendas.
 - d) Barreras arquitectónicas; inspecciones y recepciones de obras de urbanización; etc...
 - e) Apertura de establecimientos: dirección interna y la gestión de las licencias de apertura de establecimientos; control de infracciones; comisión de actividades calificadas.
 - f) Expedientes administrativos de concesiones y autorizaciones sobre ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de dominio público municipal.
 - g) Registro municipal de demandantes de viviendas.
 - h) Dirección de la política medioambiental del municipio: Dirección interna y gestión de actividades, proyectos y estudios de contenidos y carácter medioambiental que se desarrollen en la localidad, vigilancia medioambiental.
 - i) Dirección y gestión de la oficina medioambiental municipal.
 - j) Recuperación medioambiental de espacios públicos, parques y jardines, su mantenimiento y aprovechamiento.
 - k) Protección del medio ambiente, salubridad e higiene públicas en coordinación estas últimas con la Delegación de Salud y Consumo.
 - l) Fomento de actividades dirigidas a evitar la producción de fenómenos contaminantes en todas sus facetas.
 - m) Programas y actividades dirigidas a la concienciación ciudadana para una política de respeto y defensa del medio ambiente.
 - n) Colaboración y participación con otras administraciones y empresas públicas cuyo objeto y contenido sea la atención al fomento y el desarrollo del medio ambiente. Campañas sobre medio ambiente.
 - ñ) Actividades, proyectos y estudios de contenido y carácter medioambiental que se desarrollen en la localidad; vigilancia medioambiental.
 - o) Recuperación medioambiental de espacios públicos, parques y jardines, su mantenimiento y aprovechamiento.
 - p) Expedientes sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
 - q) Expedientes sobre vertederos incontrolados.
 - r) Calidad y evaluación ambiental.
 - s) Políticas de sostenibilidad.
 - t) Inspección, control y vigilancia medioambiental de los parques y espacios verdes públicos.
 - u) Eliminación de residuos sólidos urbanos, así como coordinar y cooperar con otras Administraciones, entidades gestoras de residuos y otras organizaciones e instituciones, en materia de calidad ambiental relacionados con el tratamiento y eliminación de residuos, aprovechamiento energético, minimización de residuos, reutilización y usos de materiales reciclables.
 - v) Autorizaciones y uso de bienes patrimoniales del Ayuntamiento, así como de locales, en consonancia con lo establecido en el artículo 233 del R.O.F. de las Entidades Locales.
 - w) Autorizaciones sobre actividades recreativas y espectáculos públicos.

20. DELEGACIÓN DE SALUD Y CONSUMO.

- a) Relaciones con la Consejería y Servicio Andaluz de Salud; control fitosanitario de viario, edificios, instalaciones, servicios municipales; etc...
- b) Competencias en materia de salubridad pública debidamente coordinadas con las políticas municipales sobre medio ambiente.
- c) Campañas de prevención y orientación sanitarias, salud pública, información al consumidor, etc...
- d) Coordinación sobre el calendario y seguimiento del cumplimiento del tratamiento de desinfección, desratización y otras plagas en el municipio. Vacunación y control de animales domésticos;
- e) Coordinación y organización de la oficina municipal de información al consumidor (O.M.I.C.).
- f) Relaciones con las asociaciones de consumidores y usuarios, etc.
- g) Mercado municipal de abastos y mercadillo municipal para el ejercicio de la venta ambulante: regulación, organización, control y seguimiento técnico sanitario y comercial.

Segundo: En todo caso, la Alcaldía-Presidencia además de todas las competencias indelegables reservadas por la normativa vigente, asume directamente cuantas otras cuestiones y materias no estén específicamente habilitadas o integradas en las correspondientes Delegaciones anteriormente señaladas y en especial las siguientes competencias que, a los efectos de estructuración y organización administrativas, y asimismo como Delegaciones Municipales se englobarían bajo las siguientes denominaciones:

RELACIONES INSTITUCIONALES.

- a) Protocolo municipal: Organización de actos, coordinación de eventos, agilización de trámites y organización de firmas (convenios, contratos, etc...), coordinación sobre invitaciones a actos y eventos del Alcaldía y de los/as Concejales/as y sobre representación del Excmo. Ayuntamiento en estos actos y eventos, organización de recepciones y visitas, actos sociales y oficiales así como la atención a las personalidades y autoridades que se dirijan a nuestro Ayuntamiento, etc...
- b) Impulso y competencias sobre el Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones.
- c) Competencias sobre el planing de actividades municipal.

- d) Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten por las Delegaciones municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.
- e) Programar los actos celebrados por el Ayuntamiento con participación de medios de comunicación.
- f) Organización de viajes corporativos.
- g) Coordinación y verificación sobre cartas municipales de organización y servicios.
- h) Expediente de matrimonios civiles.
- i) Competencias sobre el registro de parejas de hecho.
- j) Competencias sobre la página web municipal.
- k) Promover e impulsar las relaciones institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta con otros organismos públicos, administraciones públicas, instituciones, entidades públicas y privadas, etc...
- l) Promover convenios, acuerdos, protocolos, etc., en colaboración con otras instituciones y entidades públicas y privadas.

ATENCIÓN VECINAL.

- a) Funcionamiento la oficina de atención vecinal: Dirección, coordinación, planificación, funcionamiento, etc...
- b) Recepcionar y derivar las quejas, reclamaciones y sugerencias que sean formuladas por los/as ciudadanos/as, los/as vecinos/as, asociaciones de vecinos/as, comunidades de propietarios/as, asociaciones legalmente constituidas, etc...en el ámbito de competencias de la oficina de atención vecinal.
- c) Elaborar los estudios, informes y memorias sobre la materia.
- d) Dirigir, planificar y coordinar las políticas del Ayuntamiento en materia de información y atención al ciudadano.
- e) Modernización administrativa en relación con la atención vecinal y mejora de la calidad en la atención.
- f) Coordinar e impulsar las actuaciones referentes a la atención vecinal en las distintas secciones del municipio.

MEJORA DEL ENTORNO URBANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

- a) Planes especiales de actuación referentes a la mejora de espacios urbanos.
- b) Planes especiales de actuación referentes a parques, jardines, zonas verdes.
- c) Planes especiales de actuación de mobiliario urbano y monumentos.
- d) Programas o proyectos integrados en el ámbito de la renovación y conservación de los espacios públicos y de las vías públicas.
- e) Mejora y dinamización del espacio ornamental y paisajístico del municipio.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

- a) Actuaciones y materias relacionadas con los distintos «Medios de Comunicación Social» (prensa...), así como con los denominados «Medios Audiovisuales» (radio, TV, TDT-Comarcal, etc...).
- b) Organización, coordinación y gestión del Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento.
- c) Gestión, organización y funcionamiento de la revista o boletín informativo municipal.
- d) Coordinar la información municipal con respecto a los medios de comunicación.
- e) Coordinar la información municipal de las distintas Delegaciones Municipales.
- f) Gabinete de prensa, comunicación externa y relaciones con los medios de comunicación.
- g) Llevar las relaciones con los medios de comunicación social y con direcciones de medios de otras instituciones, administraciones y empresas privadas.
- h) Control y seguimiento del dossier de prensa diario.
- i) Organización de ruedas de prensa y/o comunicados, en coordinación con la Delegación de Presidencia.
- j) Obtención de información gráfica y elaboración de reseñas de cuantos actos, visitas y reuniones se realizan en el Excmo. Ayuntamiento.
- k) Campañas de información/publicaciones.
- l) Información y difusión sobre actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento.
- m) Competencias sobre el archivo fotográfico, sonoro y sobre videoteca municipal.

Tercero: El Alcance de las Delegaciones anteriores, comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegadas.

Cuarto: No obstante con respecto a las delegaciones efectuadas en los apartados anteriores, esta Alcaldía podrá ejercer cualquiera de las funciones delegadas en este Decreto para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate, ello en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto:

5.1. Se delega en el Órgano de Contratación todas las competencias que correspondan a la Alcaldía sobre expedientes de contratación (aprobación de proyecto, aprobación de pliegos, aprobación de gasto, adjudicación, formalización de contratos y restantes facultades que la Ley y Reglamento de Contratos del Sector Público, atribuyen al Órgano de Contratación).

A los efectos anteriores se Delega en la Concejala doña María José Lobo Suárez, como delegación específica, las competencias y facultades a ejercer como Órgano de Contratación.

5.2. Se Delega en la Concejala doña María José Lobo Suárez, como delegación específica, las competencias y facultades a ejercer como Órgano de Contratación.

5.3. Se delegan en la Concejala doña María José Lobo Suárez, como delegación específica, las competencias y facultades a ejercer, el cumplimiento de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; velar por la ejecución de medidas, seguimiento, impulso y coordinación. Y, en su caso, proponer nuevas actuaciones en este ámbito, así como la gestión del Portal de la Transparencia, que facilitará el acceso a los/as ciudadanos/as a toda la información a la que se refiere la Ley de Transparencia y las Competencias y Facultades Referentes a la Administración Electrónica.

Sexto: Como Concejales/as-Delegados/as asumiendo las Delegaciones con anterioridad explicitadas, se designa a los siguientes miembros corporativos:

- Don Fernando Rodríguez Villalobos: Delegación de Nuevas Tecnologías e Innovación.
- Doña Miguel Ángel Espinosa de los Monteros: Delegación de Gestión Económica y Hacienda. Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior. Delegación de Seguridad y Protección Ciudadana. Delegación de Educación.
- Doña María José Lobo Suárez: Delegación de Bienestar Social. Delegación de Cultura. Delegación de Juventud. Delegación de Igualdad. Delegación de Empleo.
- Doña Manuel Pinelo Ruiz: Delegación de Servicios. Delegación de Deportes.
- Doña Margarita Polvillo Gómez: Delegación de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Modernización de Infraestructuras Y Calidad Medioambiental.
- Don Ricardo Benítez Raposo: Delegado de Obras. Delegado de Movilidad Urbana, Tráfico y Transportes. Delegado de Salud y Consumo.
- Doña Valle Carreras Álvarez: Delegación de Desarrollo Local. Delegación de Turismo.
- Doña M.ª Ángeles Adorna Rodríguez: Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Festejos.

Séptimo:

7.1. Las precedentes y expresas Delegaciones Municipales, configuradas como «genéricas» conforme dispone el artículo 43.3. del R.O.F. de las Entidades Locales, abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

7.2. Las Delegaciones mencionadas con anterioridad asumen también, en todo caso, las funciones de Coordinación y Relaciones Institucionales con los distintos y homónimos Organismos y Entidades Públicas de las otras Administraciones y Corporaciones Públicas (Estatal, Autonómica y Provincial), y en su caso, Instituciones Privadas, en razón de las competencias y materias incluidas en sus respectivos ámbitos de actuación.

En el mismo sentido e igualmente, la gestión y actuaciones precisas tendentes a la búsqueda y captación de los recursos económicos y subvenciones pertinentes ante dichos Organismos e Instituciones oficiales.

7.3. La asunción y desempeño de las mencionadas Delegaciones, en razón a los criterios y determinaciones que a tal efecto se consideren, por otra parte, podrá conllevar la «dedicación exclusiva o parcial» de su correspondiente titular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Ley 7/1985 y en los términos que, en su momento, así se precisen por el correspondiente y específico acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Octavo: Asimismo se expresan las pertinentes designaciones como «Tenientes de Alcalde y Miembros de la Junta de Gobierno Local», en los/as siguientes Concejales/as de la Corporación, conforme se cita y por el orden que se relacionan:

- 1.ª Teniente de Alcalde... Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.
- 2.ª Teniente de Alcalde... Manuel Ruiz Pinelo.
- 3.ª Teniente de Alcalde... Margarita Polvillo Gómez.
- 4.ª Teniente de Alcalde... Valle Carreras Álvarez.
- 5.ª Teniente de Alcalde... M.ª Ángeles Rodríguez Adorna.

Noveno: Delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local.

9.1. La Junta de Gobierno Local ejercerá y mantendrá la competencia en el tratamiento y resolución de los siguientes asuntos y expedientes:

- a) Solicitudes y reclamaciones sobre aplicación de tributos locales y, en su caso, subsiguientes devoluciones de liquidaciones, fianzas o bonificaciones resultantes o derivados de aquellos.
- b) Aprobación de padrones municipales resultantes de los impuestos y tasas municipales.
- c) Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de tributos locales y de compensaciones de deuda.
- d) Otorgamiento de licencias de obras mayores y menores.
- e) Aprobación de certificaciones de obras y facturas derivadas y correspondientes con aquellas.
- f) Régimen de plazas de aparcamiento municipal: enajenaciones-alquiler, altas/bajas, devoluciones, etc.
- g) Autorizaciones y uso del dominio público local: placas de vado permanente, reservas de aparcamiento, instalación de pivotes/bolardos, veladores, quioscos, puestos del mercadillo.
- h) Otorgamiento de licencias de animales peligrosos.
- i) Solicitudes de ayudas de emergencia social.
- j) Solicitudes de ayudas escolares y A.M.P.A.S.
- k) Otro tipo de asunto o expediente puntual adicional no contemplado anteriormente que por parte de la Alcaldía así se resuelva expresa y motivadamente.

9.2. En base a lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local también se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias atribuidas a la Alcaldía, así como la facultad para resolver los recursos de reposición de las facultades delegadas, con las siguientes excepciones:

- a) Las que fueran legalmente indelegables.
- b) Las que expresa o específicamente una Ley que no fuere de régimen local, atribuya a la Alcaldía.
- c) Las siguientes que expresamente se reserva la Alcaldía:
 - Designación de representantes de la Corporación.
 - Aprobación de asignaciones, dietas y asistencias.
 - Otorgamiento de gratificaciones al personal de la Corporación.
 - Incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de instructor y suspensión preventiva.
 - Concertación de operaciones de crédito (con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre), siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de Tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
 - Aprobación de la oferta de empleo público y de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción a las Ordenanzas municipales.
 - La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del Patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 - Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento.
 - La suscripción y firma de convenios de colaboración con entidades o instituciones públicas.

9.3. La Junta de Gobierno Local tendrá periodicidad semanal, todos los «miércoles», a las 08:30 horas. En segunda convocatoria se efectuará 24 horas más tarde. Supuesto de resultar día declarado festivo, se traslada al día hábil siguiente.

Décimo: Trasladar la presente resolución a los Concejales miembros corporativos mencionados en la misma en orden a su debido conocimiento y efectos legales subsiguientes que al respecto procedan.

Las Delegaciones Municipales asignadas en virtud de la presente resolución requerirán de la aceptación por parte de los/as Delegado/as correspondientes. En todo caso, la delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles siguientes, contados desde su notificación, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Undécimo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, a los Concejales Delegados, a los Departamentos Municipales, a la Junta de Gobierno Local y mándese publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Duodécimo: La presente resolución entrará en vigor desde la fecha de su firma, dejando sin efecto las resoluciones dictadas anteriormente sobre la materia 406/2015, 416/2015, 631/2015, 694/2015, 695/2015 y 882/2015, en todo aquello que contradigan a la presente.

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 21 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

2W-2111

EL CUERVO DE SEVILLA

Por medio de la presente se hace saber que con fecha 18 de marzo de 2015, se han aprobado las bases que han de regir el procedimiento de concurrencia para la cesión del uso común especial de locales de titularidad municipal a asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro del municipio de El Cuervo de Sevilla.

Podrán acceder a la presente convocatoria de cesión de uso especial de locales municipales todas aquellas entidades o asociaciones constituidas legalmente que reúnan los siguientes requisitos:

a) Será condición indispensable que la asociación interesada no tenga ánimo de lucro, que persiga fines de utilidad pública o interés social: culturales, sociales, educativas, deportivas, etc., con un ámbito de actuación local y que estén en activo.

Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

b) Las asociaciones tendrán que estar constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación que los soliciten para desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

c) Que esté inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Registro Municipal de Asociaciones.

d) Las entidades deportivas municipales deberán estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (RAED) y Registro Municipal.

e) La entidad no puede tener la cesión del uso de otro local municipal.

f) Las entidades que participen en la convocatoria no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en dicho artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (anexo II).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: C/ Plaza de la Constitución, 2.
 - 3) Localidad y código postal: El Cuervo de Sevilla, 41749.
 - 4) Teléfono: 955976810.
 - 5) Telefax: 955978309.
 - 6) Correo electrónico: secretariacuervo@dipusevilla.es.
 - 7) Dirección de Internet www.elcuervodesevilla.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 21 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

2W-2067

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, de conformidad con el acuerdo de la Corporación municipal en Pleno del día 1 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se hace pública la modificación de la cláusula 10.^a —relativa a la conformación de la mesa de contratación— del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de la concesión del servicio público de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela infantil de titularidad municipal). [Ref. EC/ABS-DE/001/2014], conforme con el acuerdo siguiente:

«Primero: Añadir a la designación de doña M.^a Dolores Doblás Alcalá como vocal de la mesa de contratación que dicha designación se efectúa como Secretaria accidental del Ayuntamiento por causa de abstención legal de la Secretaria General, de forma que quedaría:

— Doña M.^a Dolores Doblás Alcalá, Jefa de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Écija y Secretaria accidental por causa de abstención legal de la Secretaria General titular, que actuará como Vocal, designándose como suplente a doña M.^a Auxiliadora Medina Fernández, Jefa de Sección de Registro y Estadística.

El resto de la composición de la mesa de contratación permanece inalterable.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil de contratante.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, a los efectos oportunos de continuación del expediente.»

En Écija a 3 de marzo de 2016.—El Alcalde Presidente, David Javier García Ostos.

36W-1826

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento de Osuna, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Osuna y sus entes públicos dependientes y dejar sin efecto la anteriormente en vigor hasta ahora.

Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 36 de fecha 13 de febrero de 2016, permaneciendo expuesto al público en el Centro de Información y Tramitación Administrativa del Ayuntamiento de Osuna, durante un periodo de treinta días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones ni sugerencias de ninguna clase, por lo que dicho acuerdo deviene definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro que es el siguiente:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA Y ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES

TÍTULO I

Definición del objeto de la subvención

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de la presente ordenanza, la regulación de las subvenciones que se concedan por Ayuntamiento de Osuna en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo será de aplicación a las subvenciones concedidas por los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes del Ayuntamiento de Osuna, siempre que tales subvenciones se otorguen como consecuencia del ejercicio de potestades administrativas. El procedimiento a seguir se ajustará a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuando se rijan por derecho privado los organismos y entidades vinculadas o dependientes de este Ayuntamiento de Osuna, las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen dichos entes, habrán de realizarse con aplicación de los principios de gestión e información contenidos en la LGS. En todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad.

Artículo 2. *Concepto de subvención.*

1. A los efectos de la presente ordenanza, se considerará subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Osuna, Fundaciones Públicas y entidades dependientes de carácter empresarial, a favor de personas públicas o privadas, cuando dicha subvención cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega dineraria se efectúe sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.
- b) Que la subvención que se conceda esté motivada en el cumplimiento, por parte de Ayuntamiento de Osuna y entidades dependientes, de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación. La motivación de la concesión de una subvención, deberá quedar perfectamente determinada en el acuerdo de convocatoria que adopte el órgano competente para su otorgamiento.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada con una subvención deberá especificar la utilidad pública o interés social o promoción de la finalidad pública que persiga. La concurrencia de todos o alguno de los objetivos indicados, deberán ser apreciados expresamente, cuando proceda su intervención, por el órgano colegiado encargado de seleccionar las solicitudes, y en todo caso en la resolución que se adopte por el órgano competente para la concesión de la subvención.

2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la LGS, las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, así como entre Ayuntamiento de Osuna y los organismos y otros entes públicos dependientes de esta, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora. Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de la LGS, las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento de Osuna a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por dicha normativa reguladora de la subvención.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en la convocatoria de la subvención. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando las personas o entidades beneficiarias de la subvención los abonan efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 4. *Principio de publicidad para la convocatoria de subvenciones.*

1. Las convocatorias de subvenciones se publicarán, al menos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna y cuando proceda, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

- a) Objeto y finalidad concreta de la subvención, lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Partidas presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma.
- c) Requisitos de los solicitantes.
- d) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3. No obstante lo anterior, cuando las convocatorias vayan dirigidas a personas o entidades de ámbito municipal, no será necesaria su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien deberán notificarse, con las garantías previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo, a cada una de las personas o entidades relacionadas con la materia objeto de las convocatorias.

TÍTULO II

Requisitos que deberán reunir las personas o entidades beneficiarias para la obtención/otorgamiento de subvenciones

Artículo 5. *Personas/entidades beneficiarias.*

1. Tendrán la consideración de persona o Entidad beneficiaria de las subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión. Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro correspondiente. Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales deberán estar inscritas en el registro público correspondiente.

2. Asimismo, podrán acceder a la condición de personas o Entidades beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o colectivos de ciudadanos/as que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En cualquier caso deberá nombrarse un representante con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 6. *Requisitos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria o entidad colaboradora.*

1. Para obtener la condición de persona o Entidad beneficiaria o entidad colaboradora, éstos deberán encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las circunstancias previstas en la convocatoria que al efecto se realice. Salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en las correspondientes convocatorias, no podrán obtener la condición de persona o entidad, beneficiaria o entidad colaboradora, las personas o entidades incursoas en los supuestos recogidos en el art. 13-2 de la Ley General de Subvenciones.

2. No podrán acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria las agrupaciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza, las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4. Tampoco podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, señaladas en este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

Artículo 7. *Obligaciones de las personas/entidades beneficiarias.*

Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones con cargo al Presupuesto, deberán justificar, la aplicación de los fondos percibidos ante el Área de Actuación del Ayuntamiento que haya tramitado la concesión. Mientras se esté ejecutando el proyecto o actividad subvencionada, el órgano instructor podrá solicitar la elaboración de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a) Aceptar la subvención y cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Facilitar información sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente o la entidad colaboradora.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Osuna.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada Ley.
- j) Aportar los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido.
- k) Acreditar, en el caso de resultar beneficiario/a de la subvención, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- l) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

TÍTULO III

De las entidades colaboradoras

Artículo 8. *Entidades colaboradoras.*

1. Será entidad colaboradora aquella que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente entregue y distribuya fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias. También pueden tener esta consideración de «entidades colaboradoras», las personas o entidades beneficiarias que asuman las funciones de aquellas.

2. Igualmente podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas y las asociaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985.

Artículo 9. *Obligaciones de las entidades colaboradoras.*

Cuando, de acuerdo con la convocatoria de la subvención, participe una entidad colaboradora, deberá formalizarse un convenio de colaboración entre esta y el Ayuntamiento de Osuna, donde se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora, cuyo contenido, duración y demás aspectos se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la entidad colaboradora deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a las personas o entidades beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención y en el convenio.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas o entidades beneficiarias. d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada Ley.
- f) Aportar los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido.
- g) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Artículo 10 . *Convenios de colaboración.*

1. El convenio de colaboración, que se formalizará entre el órgano concedente de la subvención y la entidad colaboradora, no tendrá una vigencia superior a 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 y el mismo recogerá:

- a) Definición del objeto de la colaboración.
- b) Normas especiales de subvenciones aplicables.
- c) Duración del convenio.
- d) Garantías que se hayan de efectuar a favor del Ayuntamiento de Osuna.
- e) Requisitos que ha de cumplir la entidad colaboradora.
- f) Determinar el plazo de entrega por la entidad colaboradora de los fondos que reciba a las personas o entidades beneficiarias.
- g) Condiciones de entrega de los fondos a las personas o entidades beneficiarias.
- h) Forma de justificación por las personas o entidades beneficiarias.
- i) Plazo y forma de presentación de la justificación de las subvenciones.
- j) Determinación de los libros y registros contables de la entidad colaboradora.
- k) Obligación de reintegro en los casos de incumplimiento.
- l) Aceptación de las actuaciones de control de la Diputación sobre las subvenciones.
- m) Compensación económica que se fije a favor de entidad colaboradora.

2. Cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas al derecho privado se seleccionarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, salvo que por el propio objeto de la subvención resulte imposible el cumplimiento de dicha normativa.

TÍTULO IV

Procedimiento de la tramitación, concesión, justificación y control de las subvenciones

Artículo 11. *Bases de la Convocatoria para subvenciones de carácter sectorial.*

1. Con sujeción a los contenidos establecidos en esta Ordenanza General, el órgano municipal competente podrá aprobar Bases para la concesión de subvenciones.

2. El contenido de estas bases de carácter sectorial, se referirá a los siguientes aspectos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- b) Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en las mismas.
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, requisitos para solicitarla y obtenerla, y documentos que deben acompañarse a la petición.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención, cuando no sea el establecido con carácter general en esta Ordenanza.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos. Así se tendrán en cuenta los siguientes:
 - Ámbito territorial de las actuaciones y número de beneficiarios a los que van dirigidos.
 - Calidad del programa social para el que se solicite la ayuda.
 - Colaboración con programas y actuaciones del Ayuntamiento de Osuna.
 - Carácter innovador de las actuaciones.
 - Coordinación con otras entidades.
 - Fomento y consolidación del tejido asociativo.
 - Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica.
 - La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación del proyecto.
 - Persecución de objetivos que coincidan con los previstos en los planes municipales sectoriales.
 - Adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
 - La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.
 - La participación de personal voluntario en la realización de actuaciones propuestas.
 - La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.
 - Necesidades detectadas y demandadas en este municipio.
 - Participación e implicación de los beneficiarios en la realización de los proyectos.
- f) Determinación, composición y funciones del órgano colegiado que deberá evaluar las solicitudes.
- g) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, así como plazo para resolver el procedimiento.
- h) Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.
- i) Posibilidad de anticipo parcial y régimen de garantías aplicables.

- j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
- k) Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en la bases de la convocatoria.

3. Al amparo de las bases de carácter sectorial en el presente artículo, el órgano municipal competente, a propuesta de los concejales correspondientes, aprobará convocatorias concretas de subvenciones determinando en todo caso:

- a) Partida presupuestaria y cuantía del importe total para cada finalidad y, en su caso, criterios para la determinación de las cuantías individuales.
- b) Plazo concreto de presentación.
- c) Ámbito temporal de los gastos subvencionables.
- d) Requisitos específicos de la documentación a aportar por los solicitantes.

Artículo 12. *Bases de la Convocatoria de subvenciones específicas.*

Cuando no resultaren de aplicación las bases de carácter sectorial a las que se aluden los artículos precedentes, el órgano municipal competente podrá convocar la concesión de subvenciones aprobando al mismo tiempo las bases específicas reguladoras de las mismas que se ajustarán, como mínimo, al contenido previsto en el artículo anterior.

Artículo 13. *Modalidades de concesión.*

La modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concesión directa (arts. 65, 66 y 67 del Reglamento de Subvenciones) o bien en régimen de concurrencia competitiva, donde se compararán las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta ordenanza y en la convocatoria correspondiente.

Se podrán conceder de forma directa (modelo anexo I-a):

- 1) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Osuna, a cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecerán determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos públicos vinculados y entes dependientes, será de aplicación de dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se impute la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

- 2) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta al Ayuntamiento por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y por lo demás de específica aplicación a la Administración correspondiente (art. 66 del Reglamento de Subvenciones).
- 3) Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (art. letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y 67 del Reglamento de Subvenciones),

Circunstancias y que habrán de quedar acreditadas mediante una memoria del órgano gestor de la subvención por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de la convocatoria pública en el correspondiente expediente administrativo.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión directa o por el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución directa o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- f) Reintegro por incumplimiento de los fines por los que se concedió la subvención, determinar el reintegro.

Capítulo I. Concesión en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 14. *Procedimiento.*

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a lo previsto en los artículos 23 a 26 de la LGS. En todo caso, se iniciará de oficio por parte del órgano que sea competente para el otorgamiento de la correspondiente subvención.

Las convocatorias se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Osuna y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna, debiendo contener al menos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

- f) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- g) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- h) Otros datos de interés a las posibles personas o entidades beneficiarias.

Artículo 15. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes para acogerse a las subvenciones previstas en la correspondiente convocatoria, irán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán, dentro del plazo fijado en la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se formulará en modelo oficial (anexo I-a) e irá acompañada de fotocopias de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la personalidad.
 - Cuando se trate de persona física.
—Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Cuando se trate de persona jurídica, salvo en el caso de Ayuntamientos.
—Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
—Razón social: Escritura de constitución y/o estatutos de la sociedad o asociación, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
 - Si se actúa en representación, esta deberá acreditarse con la solicitud por cualquier medio válido en derecho (DNI representante).
- b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II-a).
- c) Autorización, para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, el Ayuntamiento pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que el adjudicatario de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II-b).
- d) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, en la que constará:
 - Acreditación, cuando así se exija en la convocatoria, de la viabilidad económica de la inversión.
 - Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- e) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas y se incluya en las distintas convocatorias.

2. Las solicitudes para interesar subvenciones directas se formularán en el modelo oficial (anexo I-b) e irán acompañadas de la documentación exigida para las que se tramitan en virtud de convocatoria.

Artículo 16. *Subsanación de defectos de las solicitudes.*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento, requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. *Comisiones de valoración.*

La valoración de méritos de los solicitantes de subvenciones y la propuesta de concesión, se efectuará por una comisión de valoración de subvenciones, que será presidida por el concejal/a del Área o Servicio correspondiente y los técnicos que se determinen, uno de los cuales actuará de Secretario/a.

Artículo 18. *Valoración de las solicitudes.*

La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona o entidad beneficiaria de la subvención. Una vez confeccionadas las listas de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, la Comisión procederá a su valoración, de acuerdo con el baremo establecido.

Artículo 19. *Propuesta de resolución.*

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el/la instructor/a formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Capítulo II. *Concesión directa*

Artículo 20. *Procedimiento.*

Las subvenciones contempladas en el artículo 13-3, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia, se otorgarán mediante adjudicación directa por el órgano concedente, en cada caso con los requisitos que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 21. *Tramitación de las subvenciones que se efectúen sin concurrencias, pero a través de convenios.*

Cuando se trate de actuaciones o actividades que tienen carácter reiterativo y se desarrollan sin fecha concreta, en las que se acrediten razones de interés público, económico, social o humanitario, pero que por su especialidad no pueden prestarse a través de convocatoria pública, se podrá tramitar un convenio en el cual se recogerán las exigencias y requisitos contemplados en el artículo 9 de esta ordenanza, exceptuando los que se refieren específicamente a las entidades colaboradoras.

Artículo 22. *Tramitación de las subvenciones que efectúen por adjudicación directa.*

Cuando se trate de subvenciones que tengan como finalidad atender a proyectos, obras, o actividades concretas y puntuales, en los que se acrediten razones de interés público, económico social o humanitario, u otros que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán según el siguiente procedimiento.

- Solicitud (anexo I-b).
- Informe técnico justificativo del centro gestor.
- Resolución por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

TÍTULO V

Criterio objetivo de otorgamiento de subvención

Artículo 23. *Valoración de méritos.*

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos que se indican y se recogen en los siguientes méritos:

1.º *Méritos generales.*

En cada convocatoria que se efectúe, se indicarán cuales de entre los que se detallan servirán de fundamento para conceder las subvenciones, todo ello dentro de los créditos que se fijen.

- a) La relevancia que el proyecto tenga para el municipio de Osuna.
- b) La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención.
- c) La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. A tal efecto se tendrá en cuenta los medios personales y materiales destinados, exclusivamente, al proyecto subvencionado.
- d) Los ciudadanos/ciudadanas que en número o cobertura de necesidades pueda beneficiarse del proyecto subvencionado.
- e) La estabilidad, en el tiempo, del proyecto, así como la capacidad de generar empleo.
- f) La amplitud del proyecto y su vinculación con los programas de actuación del Ayuntamiento en la provincia.
- g) La incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género.
- h) El presupuesto de la entidad o asociación que solicita la subvención y porcentaje del mismo que se dedica al proyecto.
- i) La incidencia del proyecto en los otros municipios de la provincia.
- j) La integración del proyecto en las estrategias del desarrollo o con programas vinculados a otras entidades.
- k) El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo.
- l) La cofinanciación del proyecto con otras entidades.
- m) Presupuesto del proyecto eficiente y ajustado a las actuaciones a realizar.
- n) La concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en relación con la convocatoria.
- o) La adecuación de los costes del proyecto a los objetivos del mismo y al número de personas beneficiarias.
- p) El impacto posible en la población y sobre otra población beneficiaria indirecta.
- q) El equilibrio territorial y sectorial en la distribución de las subvenciones.
- r) La continuidad del proyecto.
- s) El carácter humanitario del proyecto y posible beneficiarios/as.
- t) Incidencia a sectores desfavorecidos o marginados.
- u) Protección de la infancia.
- v) Protección y defensa de la juventud.
- x) Acción contra las drogas y la violencia.

2.º *Méritos específicos.*

En las convocatorias que se efectúen se podrán fijar, en su caso, los méritos específicos que se consideren oportunos.

TÍTULO VI

Cuantía individualizada de las subvenciones o criterios para su determinación

Artículo 24. *Cuantía.*

La determinación de la cuantía de las subvenciones a otorgar, se concretará en las correspondientes convocatorias, ajustándose para ello a las previsiones contenidas en el presupuesto anual aprobado por el Ayuntamiento de Osuna.

TÍTULO VII

Órganos competentes para la concesión de las subvenciones y plazos de notificación

Artículo 25. *Iniciación.*

El procedimiento de iniciación será siempre de oficio mediante la publicación, en su caso, de la correspondiente convocatoria, aprobada por la Alcaldía y/o por la Junta de Gobierno.

Artículo 26. *Ordenación e instrucción.*

La ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y los nominativos previstos en el presupuesto corresponderá a los Concejales Delegados/as de Áreas de actuación, y, en las de concesión directa, ya sea por convenio o sin ellos, al Alcalde/Alcaldesa.

Artículo 27. *Concesión.*

La concesión de cualquier clase de subvención corresponderá a la Alcaldesa y/o a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, se estará al régimen general de competencias y delegaciones entre los distintos órganos de la Corporación establecido en la legislación de régimen local y bases de ejecución de los presupuestos municipales.

Artículo 28. *Resolución de expedientes, notificación y publicidad de la concesión de las subvenciones.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que en la misma se indique otro plazo, el silencio Administrativo tendrá carácter desestimatorio.

1. Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Osuna o entes públicos dependientes, se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y, cuando proceda, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando así se prevea en las correspondientes ordenanzas reguladoras, se exceptuará la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

3. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten concediendo subvenciones o pidiendo cumplir determinados requisitos se notificarán directamente al interesado/a en el caso de subvenciones directas, el resto de las subvenciones, se publicarán en el tablón de anuncios. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 29. *Compromiso del gasto.*

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto. El acuerdo de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

TÍTULO VIII

Libros y registros contables para garantizar la justificación de la subvención

Artículo 30. *De la contabilidad de las personas o entidades beneficiarias o entidades colaboradoras.*

Cualquier persona física, jurídica, o los grupos a los que se refiere el artículo 4.2 que reciban subvención del Ayuntamiento deberán reflejarla en su contabilidad para lo cual dispondrán de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

TÍTULO IX

Justificación de la subvención

- a) Si es en la modalidad de adjudicación directa la justificación se determinará en la propia resolución de concesión.
- b) Si es en la modalidad de libre concurrencia, será de la siguiente forma:

Artículo 31. *Forma de acreditar la realización del proyecto o actividades subvencionadas.*

1. Salvo que se disponga otra cosa en las correspondientes convocatorias, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

- a) Certificación, o en su caso declaración responsable o informe, expedida por el perceptores del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- b) Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- c) Certificación, o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
- d) Cuenta justificativa de los gastos realizados.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas(o documento equivalente) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el interventor municipal, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

En el caso de subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo y para proyectos desarrollados en el extranjero, las compulsas las podrán efectuar los funcionarios/as competentes (Consulares, de la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECI) para ello, o por otro medio válido en derecho.

La justificación de subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo se ajustará a lo establecido por la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional e Iberoamérica en las Resoluciones de 22 de mayo y 26 de mayo de 1997, sobre procedimiento justificación y control del gasto en los proyectos de cooperación a ONG D.

Cuando el destino de la aportación sea para la cooperación con los países más desfavorecidos podrán ser documentos justificativos los posibles acuerdos e informes de las autoridades, organismo o entidades del país o localidad receptores de los fondos.

3. Las administraciones públicas presentarán las fotocopias de los justificantes de las actividades y gastos realizados compulsadas por el funcionario/a competente para ello.

Artículo 32. *Plazo para justificar por la persona o entidad beneficiaria de la subvención.*

La persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada que se solicitó, salvo que previa petición se autorice un plazo que nunca podrá ser superior a un año.

Artículo 33. *Propuesta de resolución y elevación al órgano competente.*

1. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes del órgano instructor de la subvención emitirán informe sobre la misma, así como del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello.

2. Se efectuará la propuesta de resolución una vez fiscalizada por intervención y se elevará para su aprobación a la Presidencia o al concejal/a del Área que tramite la subvención.

TÍTULO X

Pago de las subvenciones

Artículo 34. *De las personas o entidades de derecho privado.*

Como principio general las subvenciones concedidas se hacen efectivas una vez justificada la actividad u obra para la que se otorgaron.

Establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida su finalidad, el órgano concedente, podrá establecer en las convocatorias en los casos de concurrencia, o cuando se trate de concesión directa, en el acuerdo que las autorice, que dada las características de la obra o actividad que se realiza, la concesión de pagos a cuenta, de conformidad con el porcentaje del proyecto a ejecutar.

Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones o a la concesión directa de las mismas deberá efectuarse la retención del gasto.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique podrá realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que corresponderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

No se abonará ninguna subvención si el perceptor/a tuviera pendiente de justificar, vencido el plazo concedido alguna otra subvención.

Artículo 35. *De las administraciones públicas.*

Estas entidades que podrán recibir las subvenciones antes o después de realizar o justificar la actividad u obra, según determine el órgano concedente, igualmente se comprometerán a devolver la subvención si la finalidad no se cumple o no se justifica. No se abonará ninguna subvención si el perceptor/a tuviera pendiente de justificar, vencido el plazo concedido alguna otra subvención.

TÍTULO XI

Circunstancias que pueden modificar la concesión de la subvención

Artículo 36. *Modificación de las condiciones en las que se concedió la subvención.*

Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino, siempre que se respete el objeto de la subvención, al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.

Artículo 37. *Devolución de cantidades.*

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 38. *Procedimiento de reintegro.*

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS, siendo las causas de reintegro las señaladas en el artículo 37 de la LGS y en aquellos supuestos establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del departamento encargado de la gestión de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Osuna.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de las personas o entidades interesadas.

TÍTULO XII

Compatibilidad con otras subvenciones

Artículo 39. *Concurrencia de ayudas.*

El importe de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superen el coste de la actividad a desarrollar.

TÍTULO XIII

De los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas

Artículo 38. *Incumplimiento parcial.*

El incumplimiento, por parte de la persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora, de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Artículo 39. *Del control financiero.*

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de Osuna de conformidad con los artículos 220 a 222 del Texto Refundido de la LGS, el Título VI de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes, respecto de beneficiarios/as y terceros relacionados, en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 y ss de la LGS.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación, estarán obligados a prestar la colaboración necesaria y a facilitar la documentación que les sea requerida por quien efectúe el control financiero, que tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicio de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero, serán los previstos en los artículos 46 a 50 de la LGS. En caso de discrepancia entre el informe de la Intervención y el órgano gestor, se someterá al Pleno Municipal, que la resolverá.

2. El control financiero podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Artículo 42. *Obligación de colaboración.*

Las personas o entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados/as a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Osuna, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

Artículo 43. *Efectos del control financiero.*

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero por la Intervención General de conformidad con lo que disponen los artículos 220 a 222 del texto refundido; el Título III de la LGS de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes, deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención de el Ayuntamiento propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga.

En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

Artículo 44. *Infracciones y responsables.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y será sancionable incluso a título de simple negligencia. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas así como los colectivos ciudadanos/as y entes sin personalidad, que tengan la condición de persona o entidad beneficiaria de subvenciones.

Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas o entidades de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 45. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS.

Artículo 46. *Sanciones.*

Podrán imponerse las sanciones que se tipifican en los artículos 59 a 63 de la LGS, atendiendo para su graduación a las circunstancias que se recogen en el artículo 60 de la citada Ley. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la LGS.

Disposición adicional

Sin perjuicio de lo regulado en la presente Ordenanza, será de aplicación a los expedientes que se tramiten para la concesión de subvenciones que realice el Ayuntamiento de Osuna, la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, será de aplicación las normas de derecho privado.

Disposición transitoria

Los procedimientos de concesión de subvenciones en los que no haya recaído resolución a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, continuarán rigiéndose por la normativa anterior Ordenanza.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza sustituye a la anterior Ordenanza General reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento de Osuna y de sus entes dependientes («Boletín Oficial» de la provincia n.º 249 de fecha 27/10/2009).

*Disposición final**Primera.*

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a la regulación establecida en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y su normativa de desarrollo, así como la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le sea de aplicación.

Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (La Ley 847/1985), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Osuna a 29 de marzo de 2016.

ANEXO I – a

D/D.^a ..., con domicilio en ..., núm. de teléfono ..., con DNI ..., en nombre propio o en representación de ...

Expone:

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento (Delegación de ...) a los efectos de realizar el siguiente Proyecto ...

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar).
- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/ Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede,

Solicita: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de ... (Lugar y fecha).

Fdo.: ...

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Osuna

ANEXO I – b

D/D.^a ..., con domicilio en ..., núm. de teléfono ..., con DNI ..., en nombre propio o en representación de ...

Expone:

Que tiene necesidad de solicitar, una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su especialidad no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, y por tanto interesa su concesión directa por las siguientes razones:

- Interés público, ya que ...
- Interés económico y social, ya que ...
- Interés humanitario, ya que ...
- Otros motivos, ya que....

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de los siguientes justificantes:

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Escritura o estatutos de constitución de la Sociedad - Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros.

Que a la vista de cuanto antecede.

Solicita:

Que previo examen de la documentación que presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de

(Lugar y fecha). Fdo.: ... Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Osuna.

ANEXO II – a

D/D.^a ..., con domicilio en ..., núm. de teléfono ..., con DNI ..., en nombre propio o en representación de ...

Declaro no estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad desde los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y. Ayuntamiento de Osuna, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Osuna.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

(Lugar y fecha)

Fdo.: ...

ANEXO II – b

Modelo autorización

Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con el Ayuntamiento de Osuna en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Don/Dña. ... con DNI ... en nombre propio/en representación de ... con el CIF ... (cumplimentar lo que proceda).

Autoriza:

Al Ayuntamiento de Osuna a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para...

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En ... a ... de ... de 20 ...

Fdo. ...

(Sello de la empresa, en su caso)

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Osuna a 29 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-2237

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de 7 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general y la plantilla de personal del ejercicio 2016. Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento, exponiéndose el resumen por capítulos y la plantilla de personal de acuerdo con lo establecido en el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) ESTADO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2015
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.463.181,51
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	46.212,21
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	509.738,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.155.698,75
V	INGRESOS PATRIMONIALES	81.400,00
A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES		7.256.230,47

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2015
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
B) TOTAL INGRESOS CAPITAL		0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS		7.256.230,47
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	441.870,53
INGRESOS FINANCIEROS		451.870,53
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		7.708.101,00

B) ESTADO DE GASTOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2016
I	GASTOS DE PERSONAL	4.423.323,49
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.132.586,53
III	GASTOS FINANCIEROS	25.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	784.545,16
v	FONDO DE CONTINGENCIA	
A) OPERACIONES CORRIENTES		6.365.955,18
VI	INVERSIONES REALES	699.259,58
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46,00
B) OPERACIONES CAPITAL		699.305,58
GASTOS NO FINANCIEROS		7.065.260,76
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	161.826,05
GASTOS FINANCIEROS		181.826,05
TOTAL ESTADO DE GASTOS		7.247.086,81

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

Nº puesto	Clasific.	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Denominación	C. Destino	Nº plazas
1	F.C	Habilit. Nacional	Secretaría	-----	A1	Secretario General	30	1-propiedad
2	F.C	Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería	-----	A1	Interventor	30	1-propiedad
3	F.C	Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería	-----	A1	Tesorero	30	1-propiedad
4	F.C	Habilit. Nacional	Secretaría-intervención	-----	A1	Vicesecretaría	28	1-Vacante
5	F.C	A.G	Auxiliar	-----	C2	Aux Admvo	18	6-(5 vacantes)
6	F.C	A.G	Serv especiales	-----	AP	Conserje Mantenedor	14	1-vacante
7	F.C	A.E	Técnica	-----	A2	Arquitecto Técnico	25	1-interinidad
8	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.L.	C1	Cabo Policía Local	22	1-propiedad
9	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.L.	C1	Policía Local	20	21(5 vacantes)
10	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	A2	Bibliotecario	25	1-propiedad
11	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	AP	Agente Notificador	14	1-propiedad
12	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	AP	Agente Censal	14	1-propiedad
13	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	AP	Agente rentas y exacc	14	1-propiedad
14	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	AP	Operario Cementerio-sepulturero	14	1-propiedad
15	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	AP	Conserje Encargado Mantenimiento	14	1-vacante
16	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	AP	Limpiadoras-operario limpieza	14	4 (3 vacantes)
17	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	AP	Operario usos múltiples	14	1-vacante
18	F.C	A.E	Técnica	-----	A1	Arquitecto superior	27	1-interinidad

B) PERSONAL LABORAL.

Nº PUESTO	CLASIFIC.	GRUPO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	SITUACIÓN
1	P.L.	1	Psicólogo	27	Interinidad
2	P.L.	1	Agente de Desarrollo Local	27	Interinidad
3	P.L.	2	Trabajadora Social	25	Interinidad
4	P.L.	2	Graduado Social	25	Interinidad
5	P.L.	2	Educador coordinador	25	Interinidad
6	P.L.	3	Delineante	20	Interinidad
7	P.L.	4	Aux Admvo	18	Vacante
8	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
9	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
10	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
11	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad

Nº PUESTO	CLASIFIC.	GRUPO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	SITUACIÓN
12	P.L	4	Aux Admvo	18	Interinidad
13	P.L	4	Aux Admvo	18	Interinidad
14	P.L	4	Aux de biblioteca	18	Interinidad
15	P.L	4	Agente de recaudación	18	Vacante
16	P.L	4	Guarda de campo	18	Interinidad
17	P.L	4	Técnico deportivo	19	Interinidad
18	P.L	4	Coordinador de servicios generales	18	Interinidad
19	P.L	4	Encargado de obras	18	Interinidad
20	P.L	4	Oficial Pintor	18	Interinidad
21	P.L	4	Oficial Electricista	18	Interinidad
22	P.L	4	Oficial Herrero	18	Interinidad
23	P.L	4	Oficial Servicios Generales y fontanería	18	Interinidad
24	P.L	4	Oficial albañil	18	Vacante
25	P.L	4	Oficial albañil	18	Interinidad
26	P.L	4	Oficial albañil	18	Interinidad
27	P.L	4	Oficial jardinero	18	Interinidad
28	P.L	5	Conserje Colegio	14	Interinidad
29	P.L	5	Operario polideportivo	14	Propiedad
30	P.L	5	Operario polideportivo	14	Interinidad
31	P.L	5	Operario electricidad	14	Vacante
32	P.L	5	Operario obras y servicios	14	Vacante
33	P.L	5	Operario obras y servicios	14	Interinidad
34	P.L	5	Operario obras y servicios	14	Interinidad
35	P.L	5	Operario obras y servicios	14	Interinidad
36	P.L	5	Limpiadora	14	Vacante
37	P.L	5	Limpiadora	14	Interinidad
38	P.L	5	Limpiadora	14	Interinidad
39	P.L	5	Limpiadora	14	Interinidad
40	P.L	5	Aux ayuda domicilio	14	Interinidad
41	P.L	5	Notificador	14	Vacante
42	P.L	5	Conserje	14	Interinidad

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En La Puebla del Río a 6 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8D-2414

LA RINCONADA

Corrección de errores

Don Francisco J. Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

Rectificar el error producido en la disposición general aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de julio de 2015, en el sentido de que en la estructura básica del fichero debe figurar el dato de la firma, de tal manera que la disposición general que afecta al fichero DOSLA-2 sería la siguiente:

Fichero: DOSLA2.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: DOSLA2.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Los datos necesarios para la orientación laboral y social, mejora de competencias y formación de los ciudadanos (Trabajo y bienestar social [promoción y gestión de empleo - relaciones laborales y condiciones de trabajo]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Personas residentes en el municipio de La Rinconada. (ciudadanos y residentes, estudiantes, solicitantes, inmigrantes, demandantes de empleo).
 - b.2) Procedencia:
 - Entrega o comunicación por parte de los usuarios (el propio interesado o su representante legal).
 - Procedimiento de recogida: Formularios y entrevistas.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos relativos a la formación, reglada y no reglada, así como datos relativos a la experiencia laboral. Firma.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (datos de estado civil - datos de familia - fecha de nacimiento - lugar de nacimiento - edad - sexo - nacionalidad).

Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda).

Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones - experiencia profesional).

Datos de detalles de empleo (categoría / grado - puestos de trabajo).

Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas - créditos, préstamos, avales).

Datos económicos de nómina - seguros - hipotecas - historial créditos.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de La Rinconada.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Departamento de Orientación Socio Laboral de La Rinconada (DOSLA).

C/ Vereda de Chapatales, S/N.

41.300 San José de La Rinconada.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

Segundo: Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la disposición general reguladora del fichero DOSLA-2, debidamente rectificadas.

Tercero: Remitir a la Agencia de Protección de Datos, una vez que se publique la citada rectificación, copia de la citada modificación de la disposición general publicada, en el plazo de treinta días desde la citada publicación.

La Rinconada a 15 de marzo de 2016.—El Alcalde, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

2W-2054

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía 144/2016, de 29 de marzo, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 28 de enero de 2016, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, con objeto de añadir un artículo para regular su régimen de exenciones, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal (ordinario y electrónico) y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de 17 de febrero de 2016, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2016.

8º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, con objeto de añadir un artículo para regular su régimen de exenciones.

(...)

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de enero de 2016, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con dos abstenciones de los Concejales del Grupo Izquierda Unida y Umbrete ¡Puede!, y los votos favorables de los siete miembros del Grupo Socialista y los tres del Grupo Popular, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.—Modificar la Ordenanza fiscal número 7, añadiendo el siguiente artículo con el texto que se indica:

«Artículo 9. Régimen de exenciones.

El Alcalde podrá aprobar resolviendo el oportuno expediente de declaración de interés local, en el que conste la debida justificación del mismo, la exención de pago de la ocupación de la vía pública bien para todo un conjunto de solicitantes por razón del evento en el que se inscriban, bien por su condición subjetiva, o bien por circunstancias objetivas extraordinarias.»

Segundo.—Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

Texto íntegro de la Ordenanza fiscal número 7.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7

TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

En la Plaza de Blas Infante se instalará el mercadillo municipal un solo día a la semana, concretamente los martes.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de la tasa, se establece con las siguientes tarifas:

a) Fuera del mercadillo: 7,53 €, por metro y día.

Artículo 4. Normas de gestión.

En el supuesto de que los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., sean como consecuencia de la feria u otras fiestas, podrá sacarse la licitación pública por algunos de los siguientes procedimientos: negociado o de pujas a la llana, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima *que servirá de base*, será la cuantía fijada en la tarifa del artículo de esta Ordenanza. Una vez efectuada la adjudicación al mejor postor deberá el adjudicatario hacer efectivo el importe, acto seguido, en la Tesorería Municipal.

Artículo 5. Adjudicación directa.

Se exceptúan de licitación y podrán ser adjudicados directamente por el Ayuntamiento, los terrenos destinados a casetas recreativas, culturales, familiares, de baile, etc.

Artículo 6. Prohibiciones.

No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

Artículo 7. Régimen de las autorizaciones.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 8. Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la cuenta municipal abierta en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, antes de las 10 horas de la mañana del día en que se instala el mercadillo, siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

El espacio de cada puesto ha de ser ocupado por el vendedor o usuario habitual antes de las 9 horas de la mañana, si a partir de esa hora permanece libre podrá ser ocupado por cualquiera de los interesados.

Artículo 9. Régimen de exenciones.

El Alcalde podrá aprobar resolviendo el oportuno expediente de declaración de interés local, en el que conste la debida justificación del mismo, la exención de pago de la ocupación de la vía pública bien para todo un conjunto de solicitantes por razón del evento en el que se inscriban, bien por su condición subjetiva, o bien por circunstancias objetivas extraordinarias.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía número 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de 11 de agosto de 2005, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Umbrete a 30 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-2265

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es